

CS  
17 ENE. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



Oficios  
12/10/21  
→ Full  
Scanner

**JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL  
MUNICIPAL**

Teléfono: 2868286

**NUMERO ÚNICO DEL PROCESO**

CÓDIGO DE MUNICIPIO	<u>11001</u>
CÓDIGO DE JUZGADO	<u>040</u>
ESPECIALIDAD	<u>03</u>
AÑO	<u>2017</u>
CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	<u>01181</u>

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

*Menor*

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
NIT: 8600343137

**DEMANDADO: ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY**  
CC: 79961526

*Menor*

**CUADERNO 1**

Romate  
26/Noviembre/2021  
8:00AM  
Inmueble.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2017-01181**

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

071-2017-01181-00- J. 19 C.M.E.S



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO)

E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, en su condición de Segunda Suplente del Gerente y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, obrando en calidad de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Pública Número 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. **860034313-7**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **ROSALBA BERNAL BERNAL**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.716.289 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **79961526**, con base en el (los) pagaré (s) No. **05700007500267783**, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40588396**, contenido en la **Escritura Pública No. 3712 de Fecha 29 de Junio de 2016 de la Notaría (44) del Círculo de Bogotá**.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

  
ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ  
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

  
ROSALBA BERNAL BERNAL  
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá  
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.



NOTARIA  
19  
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogota, D.C.  
se presentó personalmente: Rosalba

Beina! Beina!  
quien exhibió la C.C. No. 51-716-289

de Bogotá y I.P. No. 258-450  
y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya  
Bogotá D.C.

10 NOV 2017



HUELLA DEL  
INDICE DERECHO

FIRMA  
Autorizo el reconocimiento



*M*



NOTARIA DIECINUEVE  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIO 19 del Circulo de Bogota, D.C.

Zulma Cecilia  
Arcvalo Gonzalez

Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya, la solicita de comparecer a la entidad correspondiente.

Zulma Gonzalez

Autorizo el reconocimiento  
Bogotá D.C.  
10 NOV 2017



*M*

090-20560  
 4104012  
 79961526



DAVIVIENDA 2

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

DATA FILE S.A.



ENCABEZADO	
(1) Pagaré No.:	05700007500267783 ✓
(2) Lugar de creación:	BOGOTA ✓
(3) Otorgante (s):	AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO ✓✓
(4) Deudor (es):	AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO ✓✓
(5) Codeudor (es):	0
(6) Acreedor hipotecario:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
(7) Monto de crédito: Pesos	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$44238192,24,00) ✓✓
Monto de crédito: UVR	CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SIETE CON DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS (182507,2682) ✓✓
(8) Destinación del crédito:	Adquisición de Vivienda Nueva o Usada. ✓
(9) Plazo del crédito:	CIENTO OCHENTA MESES ✓
(10) Número de cuotas:	180 ✓
(11) Fecha de pago primera cuota:	jueves, 29 de diciembre de 2016 ✓
(12) Valor cuota mensual en Pesos:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX,00)
Valor cuota mensual en UVR:	MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE CON SIETE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS (1387,7669) ✓✓
(13) Tasa de interés remuneratoria:	CUATRO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (4,50%) ✓
(14) Sistema de amortización:	SISTEMA DE CUOTA BAJA EN UVR
(15) Fecha de creación:	martes, 29 de noviembre de 2016 ✓
(16) Ciudad para pago del crédito:	Bogotá ✓

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.



Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

**PRIMERO:** Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

**SEGUNDO:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)



mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

**TERCERO:** Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

**CUARTO:** En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

**PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**QUINTO:** En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

**SEXTO:** Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal



sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las primas de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

**SÉPTIMO:** Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

**OCTAVO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a rembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

**NOVENO:** La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

**DÉCIMO:** En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

**UNDÉCIMO:** La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**DUODÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)



crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

**DÉCIMO TERCERO:** Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

**DÉCIMO CUARTO:** Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

**DÉCIMO QUINTO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

**DÉCIMO SEXTO:** Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Firma: \_\_\_\_\_

**Nombre otorgante:**  
ANBEL ANTONIO AGUIRRE COY  
Identificación No.: 79961526 de BOGOTÁ  
Dirección: CLA 95ª # 26-38 SUR TORI # 11W  
Teléfono: 3202356644  
Ciudad: BOGOTÁ

**Nombre otorgante:**  
Identificación No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Nombre otorgante:**  
Identificación No.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

**Nombre otorgante:**  
Identificación No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

M01260003008305700007500267783  
**PAGARE DILIGENCIADO 3**  
05700007500267783

6865

M01260003000705700007500267783  
**CARTA DE INSTRUCCIONES 3**  
05700007500267783

6865

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17110756618918082**

**Nro Matrícula: 50S-40588396**

Página 1

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 12:39:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-10-2011 RADICACIÓN: 2011-97392 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0227YAXSCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**D DIRECCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3128 de fecha 14-10-2011 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. APT 1105 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENI ET I con area de 45.12 M2 con coeficiente de 0.38821% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR) ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA INTERNACIONAL AGROPECUARIA POR E. 7514 DEL 30-12-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562757. ESTA ENGLORO POR E. 6646 DEL 22-11-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562754. LOTEOPOR E. 3015 DEL 01-09-05 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40455101 A 105. ADQUIRIO COMO AGROPECUARIA ANGULO PINZON Y CIA. S EN .., POR APORTE DE ANGULO MARIO POR E. 6124 DEL 02-12-96 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO POR E. 4807 DEL 22-09-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-187061.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 95A 26 38 SUR ET 1 TO 1 AP 1105 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 95A 26-38 SUR APT 1105 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENI ET I

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40562757

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-51517

Doc: ESCRITURA 1508 del 03-06-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT 830.053.812-2

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 19-10-2011 Radicación: 2011-97392

Doc: ESCRITURA 3128 del 14-10-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

**X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-25808

Doc: ESCRITURA 3712 del 29-11-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$56,145,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V. I. S. SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESIDIR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17110756618918082**

**Nro Matrícula: 50S-40588396**

Página 2

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 12:39:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Y A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR EL TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

**A: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO**

**CC# 79961526 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-25808

Doc: ESCRITURA 3712 del 29-11-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPCTO ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-25808

Doc: ESCRITURA 3712 del 29-11-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO \$38.000.000.OO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO

CC# 79961526 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-25808

Doc: ESCRITURA 3712 del 29-11-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO

CC# 79961526 X

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 3128 DEL 14-10-11 R.P.H.EL AREA DE LA I Y II ET ES DE 6318.81 M2. QUEDA UN AREA RESTANTE DE 2015.47 M2 PARA LA III ET. Y 446.75 M2 AREA DE PARQUE PUBLICO PARA INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD.SE MODIF ART 6 Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17110756618918082**

**Nro Matrícula: 50S-40588396**

Página 3

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 12:39:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 3128.14-10-11 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR II ET LIC DE C 10-2-0923.14-12-10.CUR 5 DE BGT.MODIF EL 03-10-12.RES 11-2-0478.23-09-11.V.B P.H.RES 11-0518.21-10-11 DE MODIF LC DE C ADIC II ET.DE LA CUR 2 DE BGT.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7089

Doc: ESCRITURA 154 del 22-01-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD GERONA DEL PORVENIR ETAPA III TORRES 03 Y 04 LIC DE C 10-2-0923 DEL 03-10-12 CUR 5 DE BGT.RES 11-2-0518 DEL 21-10-11 CUR 2 DE BGT.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 30-09-2016 Radicación: 2016-67041

Doc: OFICIO 1832 del 12-09-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00667

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**A: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO**

**CC# 79961526 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-21561

Doc: OFICIO 0508 del 17-02-2017 JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**A: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO**

**CC# 79961526 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17110756618918082**

**Nro Matrícula: 50S-40588396**

Página 4

Impreso el 7 de Noviembre de 2017 a las 12:39:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2012-18578      Fecha: 17-09-2012

AREA CORREGIDA SI VALE ART35 DEC1250/70 OGF/CORREC38

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación: C2013-14352      Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-442772      FECHA: 07-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

DEUDOR	AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO
NUMERO DE CEDULA	71961528
NUMERO DE CREDITO	05/0000750007183
FECHA DE DESEMBOLO	20/12/2012
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACION	BAJA LVR PREF PLAN CHOQUE
CREDITO ANTERIOR	



FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION OPERADO	AMORO CONTINUA FOLAJE	RECURSOS CAUSADOS	VALOR PAGADOR RECURSOS	COEFICIENTE DE COBRANZA PAGADOR	TASA INT. CTE	VAL. CAUSADO INT. CTE	VAL. CAUSADO INT. CTE EN LVR	VAL. PAGADO INT. CTE	VAL. PAGADO INT. CTE EN LVR	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO EN LVR	AM. L. CAP.	ORTIZADA CAPITAL EN LVR	CUENTAS POR PAGAR DAMNIFIC.	TASA INT. BORA	VAL. PAGADO INT. BORA	PROMOSION DAMNIFIC.	SALDO A FAVOR	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL A DIA PEROR	SALDO DE CAPITAL A DIA LVR	VALOR UNIDAD LVR
20120112	20120412		330.000,00	PAGOS	-	-	35.950,75	0,00%		0,00%	140.516,79	895.7061	140.516,75	695.7060	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%			18.000.000,00	17.999.999,99	189114.7345	200.7117	
20120412	20120511		333.000,00	PAGOS	10,4713,04	-	35.975,95	0,00%		0,00%	140.516,79	895.7061	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.084.535,84	18.084.355,84	188.558.3490	201.9772
20120511	20120511		332.000,04	AMORT PAGO ANT	0,04	-	35.975,95	0,00%		0,00%	140.515,39	892.7406	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				17.997.060,65	17.997.060,65	187.811.9435	201.3144
20120612	20120613		333.000,06	AMORT PAGO ANT	0,06	-	35.938,67	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20120712	20120713		333.000,06	PAGOS	-	-	36.015,37	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20120812	20120813		334.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20120912	20120913		334.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20121012	20121013		334.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20121112	20121113		334.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20121212	20121213		334.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20130112	20130113		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20130212	20130213		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20130312	20130313		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20130412	20130413		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20130512	20130513		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20130612	20130613		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20130712	20130713		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20130812	20130813		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20130912	20130913		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20131012	20131013		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20131112	20131113		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20131212	20131213		335.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20140112	20140113		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20140212	20140213		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20140312	20140313		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20140412	20140413		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20140512	20140513		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20140612	20140613		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20140712	20140713		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20140812	20140813		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20140912	20140913		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20141012	20141013		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20141112	20141113		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20141212	20141213		340.000,00	PAGOS	-	-	36.033,10	0,00%		0,00%	139.824,67	890.1695	135.499,84	695.7757	140.241,10	749.8518	153.532,46	749.8475	0,00%	0,00%				18.225.584,14	18.225.584,14	187.811.9435	201.3144
20150112	20150113																										

14

**Certificado Generado con el Pin No: 6887359303246473**

Generado el 07 de noviembre de 2017 a las 08:28:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancaffé o Bancaffé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

**Certificado Generado con el Pin No: 6887359303246473**

Generado el 07 de noviembre de 2017 a las 08:28:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

15

**Certificado Generado con el Pin No: 6887359303246473**

Generado el 07 de noviembre de 2017 a las 08:28:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6887359303246473**

Generado el 07 de noviembre de 2017 a las 08:28:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 054824318AB31B

2 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:52:45

R054824318

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

16

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 054824318AB31B

2 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:52:45

R054824318

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

**CODIGO DE VERIFICACION: 054824318AB31B**

2 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:52:45

R054824318

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA , PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

**CODIGO DE VERIFICACION: 054824318AB31B**

2 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:52:45

R054824318

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTIENE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A. S.", written in a cursive style.



# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio  
NOTARIO

COPIA NUMERO 7

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5521  
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:  
PODER GENERAL  
OTORGANTES:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO ANAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929  
E.mail: notaria29@notaria29.com.co  
NIT: 19.247.148-1

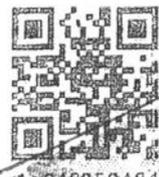
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 10 DEL CÍRCULO DE PASO D.C.

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARÍA 10 DEL CÍRCULO DE PASO D.C.



República de Colombia  
6621-2017



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 /  
SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.  
FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:  
PODER GENERAL.

DE:  
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7  
A:  
HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743  
ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los siete (07) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017),- en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, en su calidad de Gerente de la Regional

0-2 NOV 2017  
Comp. Notario Miguel Rojas  
Código de verificación que esta fotocopia  
está en el sistema de notarios de Bogotá D.C.  
No. 040859480  
Notario Miguel Rojas  
Calle 93-19 B. C. Calle 8  
No. 44532587

NOTARIA VEINTINUEVE  
DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo

NOTARIA LESLY GALINDO  
C.C. 19.426.743  
Cadena S.A. No. 59994990  
Código S.A. No. 59994990  
19/12/2016 105-9410811-ARXND  
18/08/2017 10622aEQAYGYCUGA

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

**SEGUNDO.-** Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: -----

**PRIMERO:** Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Camarás de Comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**



Notaría de Bogotá  
Aa040259485  
0 NOV 2017

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

**QUINTO:** Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. -----

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA LESLY GALINDO  
29 CC-1033796-308

19/12/2016 10545QIK/911Aa1A  
18/08/2017 10621CA/YGYCJGAGa  
10621CA/YGYCJGAGa

revocado este poder. -----

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,  
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.** -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

El suscrito Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.**-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017



Ca244532585

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



FACTURA DE VENTA FES-154277

EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:17 pm

ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017

RADICADO 201707025

VERIFICACION DE LA VERDADERA NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL.....	\$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....	\$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz.....	\$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....	\$ 94,500.0
1 Diligencias.....	\$ 2,200.0
7 Autenticaciones.....	\$ 11,900.0
7 Fotocopias.....	\$ 2,100.0
3 Certificados.....	\$ 7,800.0
1 Firma Digital.....	\$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica.....	\$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia.....	\$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 37,411.0
Total Gastos de La Factura.....	\$ 196,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 48,511
Valor Total de la Factura.....	\$ 245,411

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos



FORMAS DE PAGO

C/C 860034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A. Poderdante

Credito No 132

\$ 245,411

, sin abonos

, saldo \$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

C/C 860034313 -7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

C/C 19426743

HECTOR MARIO AMAR GARZON

C/C 52113380

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

República de Colombia

Hechos de fe pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca 244532585 18/08/2017 10625YGGJGAGAKOAY

**ESPACIO EN BLANCO**

**NOTARIA 29**

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

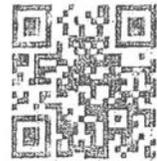
PBX: 7462929

**ESPACIO EN BLANCO**



República de Colombia

Nº 6621 2017



Aa040859486



Ca244532580

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

10541aSA00AK9A1 19/12/2016 10625Y6J0CAG90AY 18/08/2017

Ca244532580



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ----  
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

LA COMPARECIENTE,

*Maria Margarita Gil Niño*  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO



C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT  
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca  
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto  
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Notario Diecinueve de este  
Círculo, hago constar que esta fotocopia  
coincide con su fotocopia auténtica que  
he tenido a la vista.  
02 NOV 2017  
MIGUEL ROJAS C.  
Notario Diecinueve  
Bogotá D.C., Colombia



*Luis Alcibiades López Barrero*  
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-1103111

[notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)

NOTARIA VEINTINUEVE (29)  
C.C. 155.76.338



25



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo

ES FIEL Y SEPTIMA ( 7 ) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL  
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE  
(09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41  
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



01/11/2017

Ca244532579



106249CA GaDOAYGY

18/08/2017

Cadema S.A. No. 89036346

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO



**CERTIFICADO No. 21171 / 2017**  
**VIGENCIA DE PODER**



El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

**CERTIFICA:**

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

**VIGENCIA** número treinta y cinco (35) expedida al primer (01) día del mes de **noviembre** de dos mil diecisiete (2017), a las: **10:59:50 a. m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$494- Res.0451 de 2017 SNR

  
Y MEJIA  
NOTARIA 29  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**DANIEL R. PALACIOS RUBIO**  
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.**



Elaboró: **JHON B**

Radicado:

Solicitud: **210412**



ESPACIO EN PLANO

ESPACIO EN PLANO

LUZ MARY  
CÁRDENAS

SEGUNDA EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA COPIA  
ESCRITURA PUBLICA No. 3712 /  
FECHA: 29 / 06 / 2016 /

ACTO : Venta Interes Social, hipoteca, Poder Especial, Constitucion De  
Patrimonio De Familia, Liberacion De Hipoteca

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY

BANCO DAVIVIENDA SA

05700007500267783



MO1260001000105700007500267783  
ESCRITURA 1  
05700007500267783

686

206610  
79961526

NOTARIA 44



1  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS  
DOCE (3712)  
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y  
CUATRO (44) DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100044

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/96

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40588396  
Cédula Catastral en mayor extensión: 004627135100000000  
Ubicación del Predio: URBANO - BOGOTÁ, D.C. - CUNDINAMARCA  
Dirección del Inmueble: CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NÚMERO  
VEINTISÉIS - TREINTA Y OCHO SUR (26-38 SUR)  
Descripción del Inmueble: APARTAMENTO NÚMERO UN MIL CIENTO CINCO (1105)  
DE LA TORRE UNO (1), INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA PRIMERA ETAPA  
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR - PROPIEDAD  
HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA DE INTERÉS SOCIAL	\$56.145.000
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	\$0
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA	\$38.000.000
0776	CANCELACIÓN HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	\$3.571.428,57

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (XXX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES No. DE IDENTIFICACIÓN  
PARA LA VENTA

VENDEDORA  
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.  
en calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo denominado  
FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR  
EL FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO

NIT 830.053.812-2



LUZ MARY TORRES VELANDIA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO



104533SKSKS3  
28/10/3/2016  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial  
IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYTRIN S.A. No. 165355418



PRABYC INGENIEROS LTDA.	NIT 800.173.155-7
COMPRADOR	
ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY	C.C. 79.961.526

PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

DE: ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY	C.C. 79.961.526
-------------------------------	-----------------

PARA LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

DEUDOR	
ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY	C.C. 79.961.526
ACREEDOR	
BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT 860.034.313-7

PARA LA CANCELACION HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION  
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT 860.034.313-7
---------------------------	-------------------

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

en calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo denominado

FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR	NIT 830.053.812-2
---------------------------------	-------------------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011), ante mi, **JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS**, Notaria Cuarenta y cuatro (44) Encargada del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA  
COMPRAVENTA

**COMPARECENCIA:** Comparecieron con minuta enviada por correo electrónico: A) **JOSÉ GABRIEL ROMERO CAICEDO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Quinto Suplente del Presidente, en nombre y representación de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con domicilio en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) otorgada el día once (11) de febrero del año mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia

7 700159 451878



Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se anexan, sociedad que obra única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR**, con NIT 830.053.812-2, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**,

por una parte; **B) CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.202.308 expedida en Ibagué, quien en su calidad de Gerente obra en nombre y representación de la sociedad denominada **PRABYC INGENIEROS LTDA.**, con NIT. 800.173.155-7, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil sesenta y tres (3.063) de fecha trece (13) de junio del año mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y quién para efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO** de una parte y de otra parte; **C) ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY**; mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s) 79.961.526 expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho y quien (es) en adelante se denominara(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, por otra parte; hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá e interpretará por las siguientes cláusulas:-----

**CONSIDERACIONES:**

- 1. **PRABYC INGENIEROS LTDA.**, como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR** y **GERENTE DEL PROYECTO** se encuentra promoviendo, el desarrollo y la construcción del proyecto Inmobiliario denominado **GERONA DEL PORVENIR**, ubicado en la Carrera noventa y cinco A (95 A) número veintiséis – treinta y ocho Sur (26-38 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., sobre el cual se están adelantando las ventas de los inmuebles correspondientes. -----
- 2. Que para efectos del desarrollo del proyecto se ha constituido un Patrimonio Autónomo de Administración Inmobiliaria denominado **FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR**, cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, a través del cual los **FIDEICOMITENTES** bajo su propia cuenta y riesgo adelantan dicho desarrollo. Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA VENDEDORA, en este acto y por medio de este público instrumento transfiere a título de venta, como vocera del fideicomiso constituido para el desarrollo del proyecto, en favor de **EL(LA,LOS)**



28/10/3/2016  
10452KSKS33CaOC3  
Papel notarial para el uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.  
Luz Mary Cardenas Velandia  
Abogada



IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYMER...  
Ca 165355417

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
NOTARIA DE BOGOTÁ Y CUATRO

Handwritten marks: 27, 29

COMPRADOR(A,ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO NÚMERO UN MIL CIENTO CINCO (1105) DE LA TORRE UNO (1) INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO(S) EN LA CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NÚMERO VEINTISÉIS – TREINTA Y OCHO SUR (26-38 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**-----

**SEGUNDA: LINDEROS GENERALES EN MAYOR EXTENSIÓN:** -----

Un lote en mayor extensión denominado **LOTE ETAPA 2 SUPERLOTE 6** de la Urbanización Santa Marta, ubicado en la Carrera noventa y cinco A (95 A) número veintiséis – treinta y ocho Sur (26-38 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., sobre el cual se construye la **PRIMERA ETAPA** del **CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuya área, medidas y linderos son los que se describen a continuación: -----

**LOTE ETAPA 2-SUPERLOTE 6.** Lote que tiene un área de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (8.781.03 M2)** el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, así: -----

**NORESTE:** A partir del mojón No. 069 en una distancia de 83.43 metros lineales en dirección oriente hasta el mojón 10 y del mojón 10 en una distancia de 8.58 metros lineales en curva en dirección oriente hasta el mojón No. 9, lindando con la vía calle 26 sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. -----

**ORIENTE:** A partir del mojón No. 9 en una distancia de 89.25 metros lineales en dirección suroeste, hasta el mojón 17, lindando en su trayecto con la zona de cesión tipo A, Parque de Uso Público No. 2, de la misma urbanización. -----

**SURESTE:** A partir del mojón No. 17 en una distancia de 98.53 metros lineales en línea recta en dirección occidente hasta el mojón No. 56, lindando con el lote No. 5 Institucional vendible y el Superlote 4 comunal (parqueos) de la Etapa 1 de la misma urbanización. -----

**OCCIDENTE:** A partir del mojón No. 56 en una distancia de 81.98 metros lineales en dirección noroeste hasta el mojón 67. Del mojón 67 y en curva en una distancia de 9.25 metros hasta el mojón 69 en el cruce de la Carrera 95 A y la Calle 26 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá y cierra. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria número **50S-40562757** y la cédula catastral número **004627135100000000**. -----

**TERCERA: LINDEROS ESPECIALES:** -----

**APARTAMENTO NÚMERO UN MIL CIENTO CINCO (1105) TORRE UNO (1) ETAPA UNO (1)** Que hace parte del Conjunto Residencial Gerona del Porvenir – Propiedad Horizontal. Acceso: El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con los números veintiséis - treinta y ocho Sur (26-38 Sur) de la carrera noventa y

7 700159 451885



cinco A (95 A). LINDEROS ESPECIALES: Con un área total privada de cuarenta y cinco metros cuadrados doce decímetros cuadrados (45.12 M2), sus linderos con muros, fachadas y columnas comunes de por medio son: -----

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta cinco metros veintinueve centímetros (5.29 mts), con muro común que lo separa del apartamento 1104 de la misma torre; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y tres centímetros (2.63 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cinco metros quince centímetros (5.15 mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre zona común primer piso y vacío sobre jardín común primer piso; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre zona común primer piso; del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), un metro veintinueve centímetros (1.29 mts), cuatro metros ocho centímetros (4.08 mts), ochenta y dos centímetros (0.82 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), con muro común que lo separa del apartamento 1106 de la misma torre, y con fachada común interior que lo separa de vacío sobre patio interior de uso común exclusivo del apartamento 105 de la misma torre, y con muro común que lo separa de ducto común, circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del décimo (10º) piso. -----

CENT: Con placa común que lo separa del décimo segundo (12º) piso. -----

DEPENDENCIAS: Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón-comedor, hall y baño, 3 alcobas. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50S-40588396 y la(s) cédula(s) catastral(es) en mayor extensión número(s) 00462713510000000. -----

CUARTA: CUERPO CIERTO: No obstante la descripción de el(los) inmueble(s) por su ubicación, cabida y linderos, la venta del(de los) mismo(s) se hace como cuerpo cierto, de acuerdo con los planos y especificaciones que EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), declara(n) conocer y aceptar. -----

QUINTA: TRADICIÓN: LA VENDEDORA como vocera del FIDEICOMISO GERONA DE PORVENIR, adquirió el lote en mayor extensión, así: -----

5.1. El terreno por compra realizada a COMPAÑÍA INTERNACIONAL AGROPECUARIA S. EN C., mediante escritura pública número siete mil quinientos catorce (7514) de treinta (30) de diciembre del año dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría Sesenta y



28/03/2016  
10451KS33CA093SK  
pública de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial  
luz alba Muñoz ramirez  
Abogada



REFRESCO EN OCTUBRE DE 2011 POR FOLIO 10451KS33CA093SK

Luz Mary Cardenas V...  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO

Ocho (68) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio 50S-40562757. --

5.2. La propiedad de la edificación accedió al derecho de dominio sobre el terreno que en virtud de los títulos descritos pertenece en el momento de otorgar este reglamento a la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR, en razón de la construcción que LA FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO PRABYC INGENIEROS LTDA. está adelantando a sus expensas de conformidad con la Licencia de Construcción número LC-10-2-0923 del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2.010), mediante la cual se aprobó el proyecto arquitectónico para la Primera Etapa compuesta por las Torres uno (1), dos (2) y cinco (5) y posteriormente por Resolución número RES-11-2-0478 del veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil once (2.011) se concede el visto bueno a los planos de alindamiento y cuadro general de áreas para las Torres uno (1), dos (2) y cinco (5), ambas expedidas por la Curaduría Urbana Número Dos (2) de Bogotá, D.C. ---  
**PARÁGRAFO:** PRABYC INGENIEROS LTDA. como FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO, está autorizado para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma(n) parte integrante el(los) inmueble(s) que vende, por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, Secretaría Habitat, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., conforme a la radicación número 400020100395 del quince (15) de diciembre de dos mil diez (2.010), para las Torres 1, 2 y 5. -----

**SEXTA: SANEAMIENTO:** LA VENDEDORA manifiesta que tiene el dominio y la posesión tranquila y pacífica del mismo, y declara que lo entrega libre de registro por demandas civiles, uso, habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal al cual será sometido el conjunto. En relación con los vicios de la construcción y cualquier vicio redhibitorio por haber sido construido el CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR PROPIEDAD HORIZONTAL, bajo la responsabilidad de LA FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO PRABYC INGENIEROS LTDA., quien exonera de las obligaciones de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR, por corresponderle a ella salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios del(los) inmueble(s) objeto de esta venta en los casos previstos por la ley. - Igualmente se obliga a radicar la solicitud de desenglobe ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.-----

En cuanto a hipotecas se refiere, soporta una en mayor extensión para garantizar el crédito constructor obtenido para financiar el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR - PROPIEDAD HORIZONTAL, constituida por LA VENDEDORA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por escritura pública número mil

7 700159 451892

31-29



7  
quinientos ocho (1.508) de fecha tres (03) de junio del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., la cual será cancelada en esta mismo instrumento público por dicha entidad financiera en lo que hace referencia al(los) inmueble(s) objeto de esta venta, según su prorrata, con el producto del préstamo que el BANCO

DAVIVIENDA S.A., le otorgará a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), en los términos y condiciones fijados por dicha entidad. Todos los gastos de liberación de esta hipoteca en mayor extensión, serán por cuenta de LA VENDEDORA. En todo caso como quedó definido en el Contrato de Fiducia del FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR, LOS FIDECOMITENTES saldrán al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los casos de ley.

**PARÁGRAFO:** EL FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO PRABYC INGENIEROS LTDA., se obliga a entregar a Paz y Salvo del(los) inmueble(s) por concepto de impuestos, gravámenes, servicios públicos, cuotas de administración de la copropiedad, hasta la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, a partir de la cual serán de cuenta de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES).

**SÉPTIMA: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD:** La enajenación del(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en el presente contrato, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada copropietario, sino conforme al régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s), el derecho de copropiedad en los porcentajes señalados para cada uno de el(los) inmueble(s) en este ultimo de acuerdo a lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001) y en el reglamento de copropiedad contenido en la escritura pública número tres mil ciento veintiocho (3128) de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada, que contiene la reglamentación general y los bienes que conforman la PRIMERA ETAPA, en razón a que la referida reglamentación se irá adicionando a medida que se construyan las otras etapas que conformarán el citado conjunto.

**OCTAVA:** Las expensas necesarias para la administración de la copropiedad y la reparación y conservación de los bienes comunes del Conjunto serán por cuenta de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) desde la entrega del(los) inmueble(s). La transferencia a título de venta del(los) inmueble(s) comprenderá el derecho al uso de las zonas comunes del mismo, que se ejercerá conforme se establezca en el respectivo reglamento de propiedad horizontal. EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) se obliga(n) también a cancelar a partir de la fecha de entrega la cuota de administración.



28/03/2016  
10455030a3BKSKS3  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo.



Juz aiba Muñoz ramírez  
Abogada

LUZ MARY CAPARRAS VELANDIA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

inicialmente de acuerdo con el presupuesto provisional calculado por EL FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO PRABYC INGENIEROS LTDA., o por el ADMINISTRADOR. -----

**NOVENA: VALOR DEL CONTRATO:** El precio de el(los) inmueble(s) vendido(s) es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.145.000)** que EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), ha(n) pagado a LA VENDEDORA, así:-----

1) La suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.897.400)** que LA VENDEDORA declara tener recibidos de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a su entera satisfacción. ---

2) La suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.247.600)** provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que le otorgó **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, el día veintidós (22) del mes Marzo del año dos mil once (2011), según carta que se protocoliza con este instrumento y cuyo giro autoriza en este acto a realizar a favor de LA VENDEDORA. -----

3) El saldo, o sea la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.000.000)** que será cancelada con el producto del préstamo que por la misma suma le ha sido otorgada a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que será garantizado con hipoteca en primer grado a su favor sobre este(os) mismo(s) inmueble(s), el cual será liquidado una vez estén cumplidos los requisitos exigidos por la citada Entidad.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) como LA VENDEDORA, renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA VENDEDORA Y EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES) expresa e irrevocablemente autorizan al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que una vez cumplidos la totalidad de los requisitos por ella exigidos para la liquidación del crédito otorgado a EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES), éste sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas LA VENDEDORA a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en caso de no tener obligaciones pendientes, sea entregado a LA VENDEDORA. -----

**DÉCIMA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:** Manifiesta LA VENDEDORA que el(los) inmueble(s) objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), Cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1.990), Tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991), 388 de 1997, 812 de 2003, el decreto reglamentario 2.190 del 12 de junio de 2009, el Decreto 2080 del 9 de junio de 2010 y demás normas que las



adicionen, desarrollen y reformen; así mismo, el plan del cual hace parte este inmueble, tiene carácter de Elegibilidad en la aplicación del Artículo 2 numeral 2.8 Decreto 2190 de dos mil nueve (2.009), la elegibilidad de proyectos para adquisición de vivienda nueva construcción en sitio propio y mejoramiento se entenderá dada por la licencia de construcción y urbanismo y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 9 de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), modificado por el artículo 120 de la Ley 388 de mil novecientos noventa y siete (1.997), cuando a ello hubiere lugar. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfiere(n) el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación del subsidio. Igualmente deben de restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior en concordancia con el artículo 8º de la ley 3ª de mil novecientos noventa y uno (1.991). De acuerdo con la misma Ley; la persona que presente documentos o información falsa, con el objeto de que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º y 30ª de la Ley 3ª de mil novecientos noventa y uno (1.991); el valor del subsidio adjudicado mantendrá su valor nominal hasta la fecha de la entrega; el monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y de la restitución. De comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la asignación será anulada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la ley 3ª de mil novecientos noventa y uno (1.991), Decreto 2620 de dos mil (2.000) y demás normas complementarias. Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al siguiente grupo familiar compuesto por los siguientes beneficiarios: -----

**ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY**, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s) 79.961.526 expedida(s) en Bogotá y **NATHALIA DEL PILAR AGUIRRE MORENO**, Menor(es) de Edad. -----

**PARÁGRAFO:** Las personas que integran el hogar beneficiario del subsidio de vivienda dejan constancia expresa, que autorizan desde ya, a la Entidad otorgante del subsidio **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, para que realice el giro correspondiente del valor de subsidio que les(s) fue aprobado, a favor de **LA VENDEDORA**, Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO**



104540a3YKSKS33C  
28/03/2016  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca165355414

luz alba Muñoz ramírez  
Abogada

LUZ MARY CARDENAS MELANDIA  
NOTARIA CHARMELEY QUINERO

**GERONA DEL PORVENIR, con NIT. 830.053.812-2,** previa verificación que el plan cumple con los requisitos establecidos y exigidos por las distintas normas que reglamentan el subsidio familiar de vivienda. -----

**DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DE EL(LOS) INMUEBLE(S):** En ejecución de lo definido en el citado Contrato de Fiducia EL FIDEICOMITENTE PRABYC INGENIEROS LTDA., como GERENTE DEL PROYECTO en la misma fecha ha hecho entrega real y material de el(los) inmueble(s) vendido(s) en obra gris junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal, y suscribirán en la fecha un acta en donde constan los arreglos de postventa a que haya lugar y los plazos en los cuales se obliga a entregarlos o ejecutarlos el FIDEICOMITENTE PRABYC INGENIEROS LTDA., como GERENTE DEL PROYECTO. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de el (los) inmueble(s) como unidades privadas, incluirá la de los bienes comunes esenciales del conjunto por acceder estos a los primeros y se entenderán recibidos desde la suscripción del acta de entrega correspondiente. La entrega de los bienes comunes del conjunto se hará de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 675 de dos mil uno (2.001).-----

**DÉCIMA TERCERA:** El(Los) inmueble(s) vendido(s) se entrega(n) con los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía, redes telefónicas y de gas, exigidos por las autoridades distritales, los cuales fueron cancelados por **EL FIDEICOMITENTE PRABYC INGENIEROS LTDA.,** como **GERENTE DEL PROYECTO** en la proporción correspondiente exigida por las empresas respectivas. La consecución y el pago de los derechos de la línea privada y de la conexión interna de gas de el(los) inmueble(s) serán por cuenta y riesgo de **EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES).** -----

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley ciento cuarenta y dos (142) de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) y a la reglamentación de ésta norma contenida en el artículo veintiuno (21) de la Resolución CREG ciento ocho (108) de mil novecientos noventa y siete (1.997) y en las normas que regulan la prestación de servicio de energía, será de cargo de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** el costo de los servicios de la conexión domiciliaria del servicio de energía de la vivienda adquirida por ésta escritura, el cual será cobrado por **CODENSA, S.A. ESP.,** en las respectivas facturas mensuales de energía.-----

**DÉCIMA CUARTA:** A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) y hasta la liquidación efectiva del crédito solicitado por **EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES),** éste (a,os) pagará (n) a **LA VENDEDORA** intereses cuya tasa es equivalente a la fijada por la entidad crediticia para el crédito otorgado para este negocio, dentro de los cinco (5)



33 31



primeros días de cada mes, siendo ésta una obligación clara, expresa y exigible, a partir de los vencimientos, y así lo declara (n) aceptar EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). -----

**DÉCIMA QUINTA:** Los gastos notariales que se causen por el otorgamiento del contrato de transferencia del dominio a título de venta contenido en la presente escritura pública serán por cuenta de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** y de **LA VENDEDORA** cancelados por mitades entre las partes contratantes. Los actos de Afectación a Vivienda Familiar, si lo hubiere, Constitución de Patrimonio de Familia y las copias que expide la Notaria de la escritura pública, así como los costos correspondientes al Registro y Anotación y al Impuesto de Registro de la transferencia del dominio a título de venta, así como todos los correspondientes a la hipoteca que constituirá(n) **EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para financiar el crédito a el(ella)(ellos) otorgado, serán cancelados en su totalidad por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. -----

**ACEPTACIÓN:** Presente(s) nuevamente **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY**, de las condiciones civiles y personales mencionadas al inicio del presente instrumento, manifestó(a)ron: -----

- 1) Que acepta(n) esta escritura pública, la venta que a su favor se le(s) hace por medio de ésta y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido. -----
- 2) Que conoce(n) y acepta(n) el estado en que se encuentra(n) el(los) inmueble(s) y lo(s) declara(n) real y materialmente recibido(s) a la fecha de la firma del presente instrumento, como cuerpo cierto y con las especificaciones de construcción y accesorios de que está dotado el(los) inmueble(s) que adquiere(n). -----
- 3) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga(n) a observarlo estrictamente quedando en todo sujeto(a,os,as) al cumplimiento de los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada. -----
- 4) Que la unidad inmueble que adquiere(n) por este instrumento es una Solución de Vivienda de Interés Social. -----
- 5) Conoce(n) y acepta(n) que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, ni como sociedad ni como vocera del **FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR**, en ningún momento actuó como constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente del **FIDEICOMITENTE** y **GERENTE DEL PROYECTO**. -----
- 6) Que con esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de -----

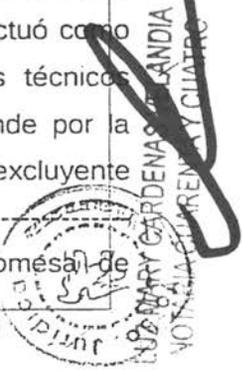


28/03/2016 104533XKSKS33Ca0  
**Escritura Pública de Arrendamiento**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
**Luz Alba Muñoz Ramírez**  
Abogada



IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLARIS S.A.  
Ca165355413



compraventa.-----

7) Que ratifica(n) la autorización dada en el PARAGRAFO SEGUNDO de la cláusula NOVENA de este mismo contrato.-----

Presente **CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO**, representante legal de la sociedad **PRABYC INGENIEROS LTDA.**, actuando en calidad de **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO** dentro del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR** manifestó: -----

1) Que da su conformidad al contrato de compraventa contenido en la presente escritura y a las estipulaciones que se hacen por corresponder todas ellas a lo convenido en el Contrato de Fiducia que dió origen al FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR en el cual su representada tiene la condición de Fideicomitente.-----

2) Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios del Conjunto en si mismo y de las unidades resultantes, en los términos de ley. -----

3) Que por lo dicho, declara que ni LA FIDUCIARIA ni EL FIDEICOMISO obraron en desarrollo del Fideicomiso como Constructores, ni Interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto denominado GERONA DEL PORVENIR y por lo tanto no están obligados frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción del (los) inmueble(s) transferido(s) o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. -----

4) Que declara conocer y aceptar las obligaciones y responsabilidades que en su condición de constructor y Fideicomitente derivan del contrato de compraventa celebrado por la presente escritura. ---

5) Que declara a paz y salvo al FIDEICOMISO respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar -----

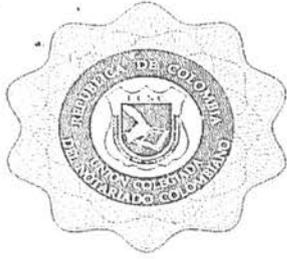
#### **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

**Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003**

**NO SE INDAGA A LA PARTE VENDEDORA POR SER PERSONA JURÍDICA.** Queda así cumplido por el (la) Notario (a) la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1996.-----

Igualmente el (la) Notario (a) indagó a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió(eron) bajo la gravedad del juramento que es(son) de estado civil soltero sin unión marital de hecho, que no posee(n) otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar y que el inmueble que adquiere(n) por el presente instrumento público **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por no darse los presupuestos de ley. -----

7 700159 451922



**ADVERTENCIA NOTARIAL:** La Notaria advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

**SECCION SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**

Presente(s) nuevamente **ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifestó(aron) que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9ª de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley 91 de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula **TERCERA** de la Sección Primera que contiene el contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de los hijos menores actuales y de los que llegare(n) a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que las únicas personas que pueden perseguir y embargar el(los) bien(es) sobre el cual se constituye(n) el **PATRIMONIO DE FAMILIA**, son: **EI BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o quien legalmente represente sus derechos, o la persona o personas a quienes éste transfiera o ceda a cualquier título las garantías que lo ampren.

La presente constitución de **PATRIMONIO DE FAMILIA** no se opondrá a cualquier acción judicial que ejecute el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tendiente a recuperar el dinero otorgado en calidad de mutuo para la adquisición del(de los) inmueble(s).

**SECCION TERCERA**

**HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Nuevamente compareció(eron) con minuta enviada por correo electrónico: **ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en Bogotá D.C., identificado(a,s); con la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s) 79.961.526 expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **Ei(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del**



República de Colombia

10452KSKS33CaOK3

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca165355412

LUZ MARY CARDENAS VILLANDIA  
NOTARIA CUATRO

Handwritten initials and numbers

BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NÚMERO UN MIL CIENTO CINCO (1105) DE LA TORRE UNO (1) INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO(S) EN LA CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NÚMERO VEINTISÉIS – TREINTA Y OCHO SUR (26-38 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula TERCERA del contrato de compraventa contenido en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40588396** y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **004627135100000000** en mayor extensión. -----

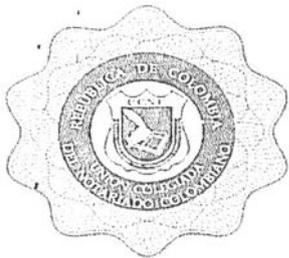
**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

**Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR – PROPIEDAD HORIZONTAL** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, se desarrolla por etapas constructivas y fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública número tres mil ciento veintiocho (3128) de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40562757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra al FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR cuya vocera es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. mediante esta misma escritura tal como consta en la sección primera de este instrumento.-----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.000.000)** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de



República de Colombia

10451KS33Ca003SK

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Luz Silvia Muñoz Ramírez  
Abogada



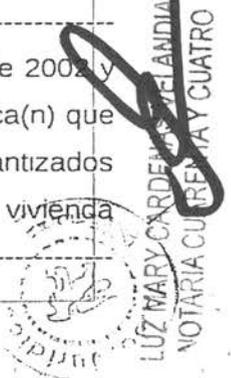
Ca165355411

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYTRON S.A. TEL: 01 (57) 313 400 8935

cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----



Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva.

En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es)

35 34



prima(s). -----  
**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

**Octavo:** Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que

LUZ MARY MUÑOZ RAMÍREZ  
NOTARIA PÚBLICA Y CUATRO



10455C30a33KSKS3  
28/03/2016  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo  
Luz María Muñoz Ramírez  
Abogada



IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT S.A.S.

Acreeador haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreeador el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreeador. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreeador no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreeador para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con

7 700159 451953

37 35



esta hipoteca. -----

**Décimo primero:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria

otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

**Décimo segundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Décimo tercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

**Décimo cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con la

LUZ MARY CUJARENTA VICERIO  
VICARIA CUJARENTA VICERIO



104543a3AKSKS33C  
28/03/2016  
Escritura Pública de Grupos  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial  
Luz alba muñoz ramírez  
Abogada



IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT S.A.  
Ca165355409

condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Presente: **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, con cédula de ciudadanía No. 79.862.299 de Bogotá, como Apoderado Especial quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (#3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número dos mil ciento sesenta y nueve (2.169) del diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo:-----

**PRIMERO:** Que en la condición antes mencionada acepta para EL ACREEDOR, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

**NOTA: PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996:** EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) HIPOTECANTE(S) SOBRE SU(S) ESTADO(S) CIVIL(ES) QUIEN(ES) RESPONDIO(ERON) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA(N) A FAVOR DEL **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, NQ SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR.. -----

#### COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO

Presente nuevamente **CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO**, de las condiciones civiles antes mencionadas quien obra en su condición de Gerente en nombre y representación de la sociedad **PRBYC INGENIEROS LIMITADA**, sociedad que actúa en calidad de FIDEICOMITENTE, manifestó: -----

**PRIMERO:** Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma



32 36



escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública.

SEGUNDO: Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a BANCO DAVIVIENDA S.A. en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento.

TERCERO: Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.

SECCIÓN CUARTA  
CANCELACIÓN HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION  
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

Nuevamente comparece JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, de las condiciones y en la representación dichas, manifiesta:

1º. Que de conformidad con lo declarado en el PARAGRAFO SEGUNDO de la cláusula NOVENA del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) – HIPOTECANTE(S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmueble(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo(s) inmueble(s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. tiene a su cargo el FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR cuya vocera es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción de la PRIMERA ETAPA del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR – PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma(n) parte.

2º. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura número mil quinientos ocho (1.508) del tres (3) de junio de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá el APARTAMENTO NÚMERO UN MIL CIENTO CINCO (1105) DE LA TORRE UNO (1) que forma parte del "CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR – PROPIEDAD HORIZONTAL, adquirido por el presente público instrumento, debidamente individualizado(a) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO



28/10/3/2016  
104533SKSKS33Ca3  
pública de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial  
Luz alba Muñoz Ramírez  
Abogada



INGRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR FOLIO 104533SKSKS33Ca3  
Ca165355408

el folio de matrícula de dicho apartamento identificado con el número **50S-40588396**. ---  
 En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes **COMPRADORES – HIPOTECANTES** y su aplicación a las obligaciones contraídas por la **SOCIEDAD VENDEDORA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en la prorrata que le corresponde a los inmuebles sobre los cuales recae esta escritura. -----

3º. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este(os) inmueble(s) es: **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.571.428,57)**. -----

----- (hasta aquí la minuta presentada por correo electrónico) -----

**NOTA 1:** Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales para la hipoteca, se toma como base la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.000.000)** según carta de aprobación de crédito de fecha 20 de Junio de 2011 expedida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Lo anterior para dar cumplimiento a las Resoluciones 11621 y 11903 de diciembre de dos mil diez (2010) expedidas por La Superintendencia de Notariado y Registro. -----

**INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA numero 10 de fecha 1o de ABRIL de 2004 expedida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES.** -----

El (La) Notario (a) ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante El (La) Notario (a) y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El (La) Notario (a) en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de vivienda sobre la conveniencia de



37



que LA VENDEDORA declare la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. -----

**NOTA 2:** Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen

de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.-----

**NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal:

- a) Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y
- b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.-----

**NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES:** El (La) Notario (a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Que los comparecientes aceptan el pago del Impuesto Predial en mayor extensión en razón a que LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que no ha sido desenglobado aún catastralmente y los impuestos se pagaron en mayor extensión.-----

**1) FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2011**-----

- NÚMERO DE FORMULARIO:101010012326971-----
- AUTOADHESIVO: 01525060027722-----
- CEDULA CATASTRAL:004627135100000000-----
- DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 95A 26 38 SUR-----
- MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40562757-----
- CHIP: AAA00223DBZE-----
- VALOR AUTO AVALUÓ: \$3.061.502.000-----
- VALOR CANCELADO: \$21.359.000-----
- FECHA DE PAGO: 21-NOV-2011-----

**LUZMARY CARDENAS LANDIA**  
NOTARIA  
CALLE 14 # 14-14



28/03/2016 10452KSKS33C#3C3  
**pública de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo-----



Ca165355407

BANCO DE BOGOTA -----

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL -----

Numero 1219071 -----

Fecha de expedición: 25-11-2011 -----

Que el predio: KR 95A 26 38 SUR TO 1 AP 1105 -----

Cédula Catastral: SIN -----

Matricula inmobiliaria : 50S-40588396 -----

Chip: 00000205737 -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE  
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

Fecha de vencimiento: 24-12-2011 -----

VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES – FIRMADO GIOVANNY GONZALEZ PRIETO  
RESPONSABLE – No. 272178 -----

NOTA 5: De conformidad con el Artículo 60 de la ley 1430 de 2010 la vendedora acreditó ante la suscrita Notaria que se encuentra al día en el impuesto predial. Para tal efecto la suscrita notaria consultó el estado de cuenta del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40562757, el cual no registra ningún dato por cuanto fue desenglobado en el año 2010 y tuvo fecha de apertura el día 30 de diciembre de 2010, razón por la cual se procedió a seguir con lo establecido en el punto 2.2.2 de la circular de fecha 15 de julio de 2011, solicitando los recibos de pago del impuesto predial desde la vigencia siguiente a la fecha de apertura del folio de matrícula inmobiliaria. El interesado allegó el impuesto predial del año 2011. -----

NOTA 6: PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: ADVERTENCIA NOTARIAL: (Artículo veintinueve (29) Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001): LAS PARTES declaran que en la fecha de esta escritura ejerce la administración provisional del Edificio y que no presenta el paz y salvo por concepto de contribuciones a las expensas comunes de la Copropiedad de la cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, POR SER UN PROYECTO NUEVO. -----

NOTA 7: Los comparecientes manifestaron que de conformidad con el acuerdo celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, la actualización de la nomenclatura será automática, sin que ellos tengan que realizar ningún tramite, ni pagar por ello. (COMUNICADO DE PRENSA 137-2006 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO). -----

40 38



**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----**

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3) Conocen la ley y saben que El (la) Notario (a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia el (la) notario (a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el decreto 960 de 1970. - -----

4) EL (LA) NOTARIO (A) no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO,** El (La) Notario (a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a El (La) Notario (a) y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con El (La) suscrito (a) Notario (a), quien de esta forma lo autoriza. El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial con códigos de seguridad números: 7700159451861, 7700159451878 -----  
7700159451885, 7700159451892, 7700159451908, 7700159451915, 7700159451922  
7700159451939, 7700159451946, 7700159451953, 7700159451960, 7700159451977  
7700159451984, 7700159451700



28/03/2016  
10451KS33Ca393SK  
**pública de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial.

*Luz Mary Cardenas Velandía*  
Abogada



IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR PULPAPER  
Ca165355406

*Luz Mary Cardenas Velandía*  
NOTARIA PARA SANTA Y GUAYNE

DERECHOS NOTARIALES \$435.878 -----  
 I.V.A. \$69.742 -----  
 SUPERINTENDENCIA: \$6.026 -----  
 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$6.026 -----  
 RESOLUCIONES 11621 Y 11903 DE 2010 -----



ALIANZA FIDUCIARIA S.A.  
 C.S.



**JOSÉ GABRIEL ROMERO CAICEDO**

**HUELLA INDICE DERECHO**

C.C. No.

TELÉFONO:

CEL:

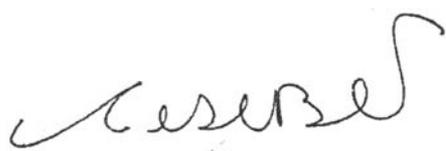
DIRECCIÓN

ESTADO CIVIL

CORREO ELECTRÓNICO

Quinto Suplente del Presidente de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.  
 Obrando en calidad de vóceras y administradora del Patrimonio Autónomo  
 denominado FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83)




**CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO**

**HUELLA INDICE DERECHO**

C.C. No.

TELÉFONO

CEL.

DIRECCIÓN

ESTADO CIVIL

CORREO ELECTRÓNICO

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL  
 PROYECTO Y TAMBIEN COMO GERENTE DE PRABYC INGENIEROS LTDA.

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83)

PRABYC INGENIEROS LTDA.  
 C.S.



41 39



27  
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO TRES MIL SETECIENTOS DOCE (3712)

DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y  
CUATRO (44) DE BOGOTÁ, D.C.



*Angel*  
ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 77961526 BTA

TELÉFONO CEL 3202356644

DIRECCIÓN CRA 68e Bis # 37B15 SUR

ESTADO CIVIL SOLTERO

CORREO ELECTRÓNICO *Angel\_Aguirrec@hotmail.com*

*luz alba pronoioz ramirez*  
Abogada

~~JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ~~



HUELLA INDICE DERECHO

~~TELÉFONO CEL.~~

~~DIRECCIÓN~~

~~ESTADO CIVIL~~

~~CORREO ELECTRÓNICO~~

~~APODERADO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.~~

~~FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83)~~



JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA  
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

p.r/



LUZ MARY CARABIAS LANDIA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

28/03/2016 10455C33a3BKSKS3  
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca165355405

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT S.A.S.



Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79515665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverin Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 60502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79253639	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferrera Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79250059	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 05/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Jesús Gabriel Romero Calceda Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 70324082	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16596173	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377254	Suplente del Presidente
Andrea Isabal Aguirre Sama Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960909	Suplente del Presidente
Catalina Posada Melia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Maria Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42798040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Solís Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., viernes 3 de junio de 2011

  
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Corredor: (571) 594 02 00 - 594 02 01  
www.superintendencia.gov.co

Esta copia es válida para el uso de la Curaduría y Cuanto haga constar que esta copia concuerda con el documento original presentado para su inscripción en Bogotá República de Colombia.  
29 NOV 2011  
JOHAN ULIANA BARRALES GARCIA  
Notaria Curaduría y Cuanto haga constar

3128

43

41



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 13:16:43

R032650529 PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE ALIANZA FIDUCIARIA S A  
M.I.T 860531315-3  
DOMICILIO BOGOTA D.C.

CERTIFICA.

MATRICULA NO: 00260758 DEL 25 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL AV 15 NO. 100-43 P 4  
MUNICIPIO BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL WBECERRA@ALIANZA.COM.CO  
DIRECCION COMERCIAL AV 15 NO. 100-43 P 4  
MUNICIPIO BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7569, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1997 INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 615860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., POR EL DE. ALIANZA FIDUCIARIA.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 6257, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998. INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV-1.985 NO. 189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO. 331.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO. 222.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	2-VIII-1.992 NO. 361.855
4.732	28-VII-1.992	6 BOGOTA	29-VII-1.992 NO. 374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	29-VIII-1.992 NO. 375.880
7.357	29-X-1.992	6 STAFE BTA	29-X-1.992 NO. 385.802
3.212	29-IV-1.993	6 BOGOTA	19-IV-1.993 NO. 406.847
9.028	23-XI-1.993	6 STAFE BTA	30-XI-1.993 NO. 428.992
2.268	8-IV-1.994	6 STAFE BTA	1-V-1.994 NO. 450.082
6.905	30-IX-1.994	6 STAFE BTA	29-X-1.994 NO. 467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-VIII-1.995 NO. 507.241
1.868	2-IV-1.996	6 STAFE BTA	11-IV-1.996 NO. 533.700
0.863	19-II-1.997	6 STAFE BTA	26-II-1.997 NO. 575.370

CERTIFICA:

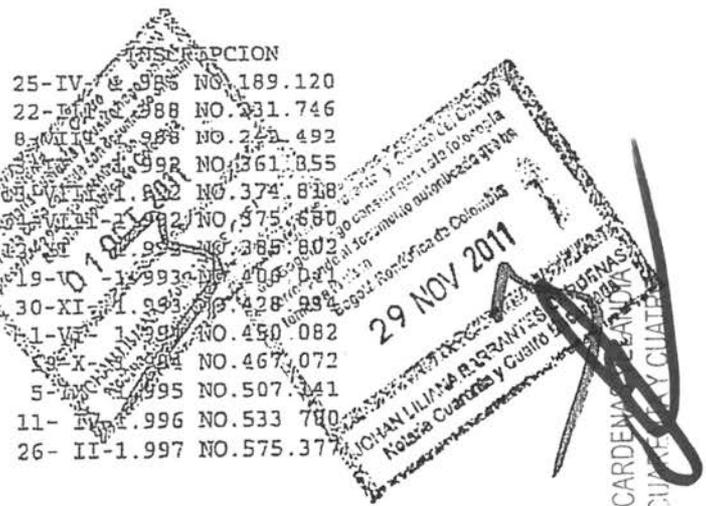


104533XKSKS33Ca3  
pública de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca165355403



LUZ MARY CARDENAS LEANOS  
NOTARIA CUARTA Y CUARTA



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 13:16:43

R032650529

PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

VALOR NOMINAL : \$100.00

VALOR \*\* CAPITAL PAGADO \*\* : \$6,095,756,700.00

NO DE ACCIONES : 60,957,567.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA. QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0029 DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI BAJO EL NO. 00120293 DEL LIBRO VIII, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. CERTIFICA:

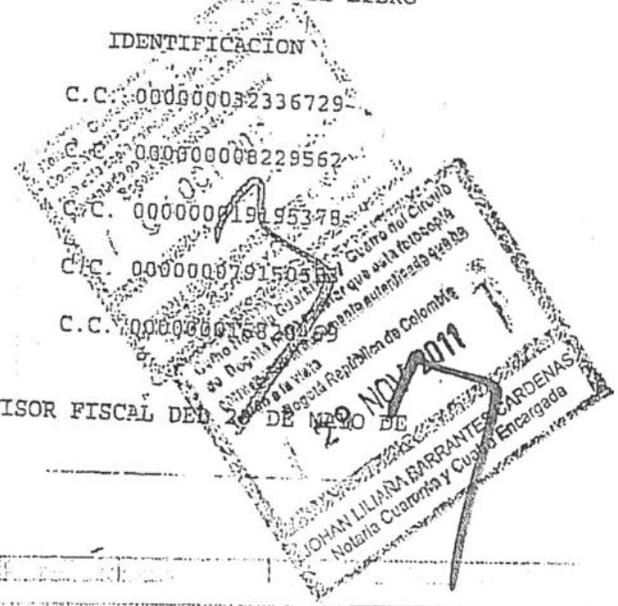
\*\* JUNTA DIRECTIVA. PRINCIPAL (ES) \*\* QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE	C.C. 00000006052471
SEGUNDO RENGLON DE LIMA LE FRANC ERNESTO	C.C. 000000002412815
TERCER RENGLON URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO	C.C. 000000017032021
CUARTO RENGLON MICHELSEN JARAMILLO SERGIO PABLO	C.C. 000000019389091
QUINTO RENGLON TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624

\*\* JUNTA DIRECTIVA. SUPLENTE (S) \*\* QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VELASQUEZ MEJIA GLORIA CECILIA	C.C. 000000032336729
SEGUNDO RENGLON MORENO VASQUEZ FEDERICO	C.C. 000000008229562
TERCER RENGLON ARANGO DELGADO ROBERTO	C.C. 000000019195378
CUARTO RENGLON JARAMILLO ROBLEDO EDUARDO	C.C. 000000079150587
QUINTO RENGLON DE LIMA BOHMER ERNESTO	C.C. 000000016890299

\*\* REVISOR FISCAL \*\* CERTIFICA. QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2011



44 42

REFORMAS:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003559	1997/06/17	0006	BOGOTA D.C.	1997/06/28	00590771
0007569	1997/12/09	0006	BOGOTA D.C.	1997/12/26	00615860
0003562	1998/06/04	0006	BOGOTA D.C.	1998/07/07	00640809
0006257	1998/09/10	0006	BOGOTA D.C.	1998/10/21	00653921
0002322	1999/04/27	0006	BOGOTA D.C.	1999/05/27	00682015
0001436	2000/03/21	0006	BOGOTA D.C.	2000/04/17	00725080
0000698	2002/04/02	0025	BOGOTA D.C.	2002/04/24	00823916
2002/06/28	0300	BOGOTA D.C.	2002/07/04	00833990	
0002332	2004/08/09	0035	BOGOTA D.C.	2004/08/13	00947892
0000796	2005/03/17	0035	BOGOTA D.C.	2005/03/29	00983074
0004504	2005/11/28	0035	BOGOTA D.C.	2005/11/29	01023694
0000622	2006/12/21	0072	BOGOTA D.C.	2007/02/09	01108383
0000445	2007/03/12	0072	BOGOTA D.C.	2007/03/21	01117972
1108	2010/04/27	0035	BOGOTA D.C.	2010/05/20	01384920
040	2011/01/13	0035	BOGOTA D.C.	2011/09/09	01511076

CERTIFICA.

OBJETO SOCIAL: LA CELEBRACION Y REALIZACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES - MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CH) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. D) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION. E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS.- TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. F) CREAR EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS G) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. H) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCTENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCION O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDEICOMISO. I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

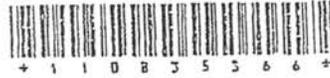
	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	\$7,120,000,000.00
NO DE ACCIONES	71,200,000.00
VALOR NOMINAL	\$100.00
	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	\$6,095,756,700.00
NO. DE ACCIONES	60,957,567.00

Handwritten signature and official notary stamp. The stamp includes the text: "JOHAN LUIS MONTAÑA", "Notario Público", "Calle 5ª y Carrera 10", "Bogotá D.C.", and a date stamp "29 NOV 2011". There is also a stamp for "LUZ MARY CARDONA" and a circular seal of the "UNION NOTARIAL DE BOGOTA".



10452KSKS33Ca3K3  
28/03/2016  
pública de C-  
papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 13:16:43

R032650529 PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*



PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET  
- WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA.

\*\*\* ACLARACION SITUACION DE CONTROL \*\*\*

QUE LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR LA SOCIEDAD AGROPECUARIA CUENCA S.A., (CONTROLANTE) ES DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE SU SUBORDINADA ORGANIZACION DELIMA S.A.

CERTIFICA.

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242566 DEL LIBRO IX. EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE DICHA SITUACION SE CONFIGURO A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA ALIANZA FIDUCIARIA S A AGENCIA ROSALES

MATRICULA 02137063

DIRECCION CL 69 NO. 4 64

TELEFONO 6447700

DOMICILIO BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005. LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

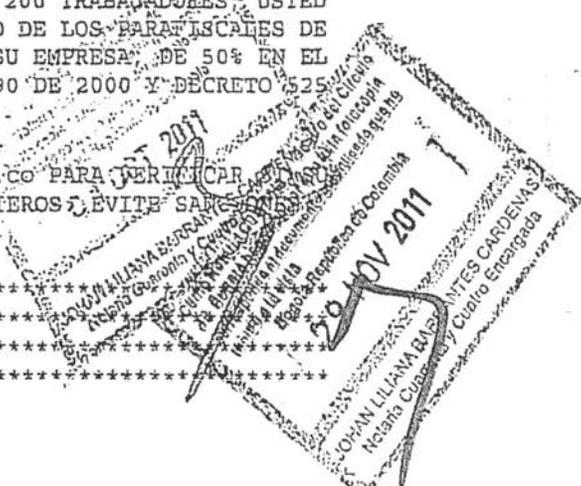
\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



- 45-43



10454Ka3AKSKS33C  
pública de Colombia

28/03/2016



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2011, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01481988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CAMPOS GOMEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079648005
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MENA CARDONA ELSA VICTORIA	C.C. 000000038857370

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382452 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM TRUST S.A. INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1339394 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOS MIL MILLONES DE UVR (\$2.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1342270 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRIUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01434372 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE UVR (2.500.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827632 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827634 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827635 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZA.COM.CO

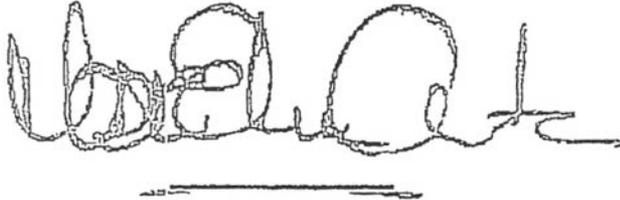
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827636 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:



Luz Mary Cardena Melandia  
Notaria Cuarta del Quindío

VALOR : S/ 3.700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end. The signature is written over a horizontal line.



46 44



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# Certificación Catastral

Radicación No.: 500321

Fecha: 11/07/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antimimics) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL	N	8300536122	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Mtrícula Inmobiliaria
6	7514	30/12/2010	SANTA FE DE BOGOTÁ	68	050S40562757

### Documento soporte para inscripción

Información Física		Información Economica							
<b>Dirección oficial (Principal):</b> Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa vecinaliana. ICR 95A 26 38 SUR  <b>Dirección incluye:</b> (Es una puerta adicional) en su predio que esta sobre un frente distinto al de la dirección oficial.  <b>Dirección(es) anterior(es):</b>  <b>Código de sector catastral:</b> 004627 13 51 000 00000 <b>Cédula(s) Catastral(es):</b> 004627135100000000 <b>CFIP:</b> AAA0223DBZE		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Valor avalúo catastral</th> <th>Año de vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$2,239,163,000.00</td> <td>2011</td> </tr> </tbody> </table>		Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	1	\$2,239,163,000.00	2011
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia							
1	\$2,239,163,000.00	2011							
<b>Destino Catastral:</b> 61 URBANIZADO NO EDIFICADO <b>Estrato:</b> 0 <b>Tipo de Propiedad:</b> PARTICULAR  <b>Usos:</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Total area de terreno (m2)</th> <th>Total area de construcción (m2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8781.03</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Total area de terreno (m2)	Total area de construcción (m2)	8781.03	0	La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni satisface las vicinas que tenga una Intulción o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC. <b>MAYOR INFORMACION:</b> correo electrónico: <a href="mailto:usoc@catastrobogota.gov.co">usoc@catastrobogota.gov.co</a> Puerto de servicio: CADE y Super CADE Atención a Comunidades: 2147600 Ext.7600			
Total area de terreno (m2)	Total area de construcción (m2)								
8781.03	0								

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011

*Maria Isabel Coeua Moreno*  
MARIA ISABEL COEUA MORENO  
Responsable Area de Servicio al Usuario

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá  
Como Notaria Cuarenta y Cuatro, hago constar que en la copia simple con documento original presentado para su autenticación Bogotá Republica de Colombia  
29 NOV 2011  
LUZ MARY CARRERA MORENO  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

28/03/2016 10452KSK933CaXK3 pública de Colombia



Para verificar su autenticidad, Ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y el siguiente numero: 20115003211



GOBIERNO DE LA CIUDAD  
Avenida Carrera 28 No. 35-11 Torre B Piso 2, Correo: 201100 - 201111  
www.bogota.gov.co 2011  
Teléfono: 2011





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 16:52:41

R032520889 PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA.

NOMBRE PRABYC INGENIEROS LIMITADA

N.I.T. 800173155-7

DOMICILIO BOGOTA D.C.

CERTIFICA.

MATRICULA NO: 00512756 DEL 26 DE AGOSTO DE 1992

CERTIFICA.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CRA 16 NO. 93A-36 OFC 701 MUNICIPIO BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL Prabyc@prabyc.com.co

DIRECCION COMERCIAL CRA 16 NO. 93A-36 OFC 701

MUNICIPIO BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL Prabyc@prabyc.com.co

CERTIFICA.

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3.063 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 13 DE JUNIO DE 1.991. ACLARADA POR E.P. NO.2.862 DEL 11 DE JUNIO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 26 DE AGOS TO DE 1.992, BAJO EL NO.376.128 DEL LIBRO IX. SE CONSTITUYO LA SO CIEDAD COMERCIAL DENOMINADA. PRABYC INGENIEROS LIMITADA.

CERTIFICA.

QUE POR ACTA NO 112 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 01 DE FEBRERO DE 2002. INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 103071 DEL LIBRO VI. SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: QUITO ECUADOR.

CERTIFICA.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8.348	20-XII-1.993	9A. STAFE BTA 5-I-	1.994 NO.433.067
5.072	22-XII-1.994	13 STAFE BTA.	24-I-1.995 NO.478.434

CERTIFICA.

REFORMAS:

E.P NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0008177	1998/11/27	0006	BOGOTA D.C.	1998/12/02	00658829
0004722	1999/08/10	0006	BOGOTA D.C.	1999/08/23	00692899
0007792	1999/12/22	0006	BOGOTA D.C.	1999/12/28	00710004
0002622	2001/06/14	0006	BOGOTA D.C.	2001/06/15	00782075
0003694	2003/07/02	0006	BOGOTA D.C.	2003/07/09	00887760
0002193	2008/08/06	0040	BOGOTA D.C.	2008/08/14	01235190
0002193	2008/08/06	0040	BOGOTA D.C.	2008/08/21	01236395
3597	2010/11/04	0040	BOGOTA D.C.	2010/11/17	01429168

CERTIFICA:



47 45



\*01\* CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 16:52:41

R032520889 PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 1995, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00507052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE PRADA CORREA DIEGO FERNANDO C.C. 000000019480251

CERTIFICA.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA GESTION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA, SERA EL UNICO QUE PUEDE HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL. TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES POR PERIODOS DETERMINADOS, PREVIA COMUNICACION ESCRITA. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES: A) RESPONDER POR LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES SIN LIMITACION ALGUNA E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES. JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES ATRIBUCIONES NO SEAN INCOMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES, O QUE LA DELEGACION TIENDA A EXONERARLA DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SU CARGO. F) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. G) RECIBIR DINERO EN MUTUO CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS. H) HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, ETC I) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. J) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. K) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE AL FINAL DE CADA MES Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. L) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES Y AVISAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR. LL) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 586 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL



10451K933CaXO3SK  
28/03/2016  
pública de Comercio

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



29 NOV 2011  
LUZ MARY CARDENAS Y CUATRO  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO  
Cadena S.A. No. 890303510

VIGENCIA. QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE AGOSTO DE 2048

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ESTARA CONSTITUIDO POR LA REALIZACION, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS, ESTUDIOS EJECUCION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, OBRAS DE URBANISMO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD, VALIDAMENTE, TENDRA PLENA CAPACIDAD PARA: A -) - ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES. B -) - DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES C -) - CELEBRAR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, OPERACIONES DE CREDITO, PARA LO CUAL, OTORGARA O RECIBIRA LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES A QUE HAYA LUGAR. D -) GIRAR ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, Y EN GENERAL, NEGOCIAR TITULOS VALORES E -) - CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O ADMINISTRATIVO, CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, BIEN SEA CON PERSONAS DE DERECHO PUBLICO O DE DERECHO PRIVADO. F -) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDADES EN TODAS SUS FORMAS. LA ENUNCIACION HECHA EN EL PARAGRAFO ANTERIOR. NO ES LIMITATIVA. PUES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES. SIN LIMITACION ALGUNA. PARAGRAFO LA SOCIEDAD PODRA SER GARANTE O FIADOR DE TERCEROS.

CERTIFICA.

CAPITAL Y SOCIOS \$1,259,000,000.00 DIVIDIDO EN 125,900.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

INVERSIONES BARBERI Y CIA S EN C	N.I.T	000008605249612
NO CUOTAS 41,963.00	VALOR:	\$419,630,000.00
PRADA CORREA DIEGO FERNANDO	C.C.	000000019480251
NO CUOTAS 62,950.00	VALOR:	\$629,500,000.00
BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO	C.C.	000000014202308
NO CUOTAS 20,987.00	VALOR:	\$209,870,000.00
TOTALES		
NO CUOTAS 125,900.00	VALOR:	\$1,259,000,000.00

CERTIFICA.

REPRESENTACION LEGAL. EL GERENTE TENDRÁ LA GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE Y UN SEGUNDO SUPLENTE, QUIENES LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES POR PERIODOS DETERMINADOS O EN SUS FALTAS ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000006 DEL 23 DE JUNIO DE 1993, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00414957 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO

C.C. 000000014202308

QUE POR ACTA NO 153 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429171 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

BARBERI HERRERA CAMILO

C.C. 000000080423613

48 HG



10455C3Xa33KSK93  
28/03/2016  
pública de Cundinamarca

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NO 16254 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 14.202.308 DE IBAGUE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON, MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.602.070 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PRABYC INGENIEROS LTDA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS. 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE PRABYC INGENIEROS LTDA, ASÍ COMO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS DE LAS MISMAS EN CASO DE SER NECESARIO. Y LAS ESCRITURAS DE COMPARENCIA. 2. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA PRABYC INGENIEROS LTDA, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE MODIFIQUEN O ACLAREN LAS MISMAS. EN CASO DE SER NECESARIO. 3 EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS, LOS SIGUIENTES ACTOS. 3.1 INICIAR, TRAMITAR, ADELANTAR O REPRESENTAR EN NOMBRE DE PRABYC INGENIEROS LTDA, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, FISCAL O DE POLICÍA. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS, BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONAS U ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, CON FACULTADES PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. EN CASO DE QUE OTORGUE PODER ESPECIAL PODRÁ REASUMIRLO O REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO.

CERTIFICA.

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000134 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01081260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUTIERREZ CORREDOR JOSE ISMAEL	C.C. 000000019053328
QUE POR ACTA NO. 0000110 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00802779 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MENDEZ CASTAÑEDA LUIS HECTOR HERNANDO	C.C. 000000017064864

CERTIFICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO. SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES, DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA. DE 50% EN EL

LUZ MARY CARDENAS MELANDIA  
NOTARIA PUBLICA



\*01\*  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 16:52:41

R032520889

PAGINA. 3 de 3

\*\*\*\*\*

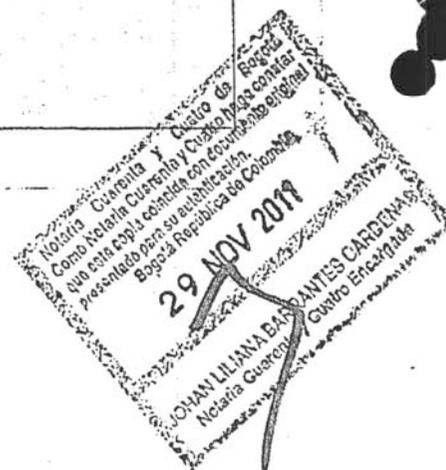
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



**INFORMACION DEL SOLICITANTE**

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social <b>PRBYC INGENIEROS LTDA</b>		2. NIT <input checked="" type="checkbox"/> Cédula <input type="checkbox"/>	Numero <b>800173155-7</b>
3. Representante legal de la persona jurídica <b>CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO</b>		4. Registro para la enajenación de inmuebles <b>2004-022</b>	
5. Dirección comercial <b>Carrera 16 No. 93 A - 36 Of. 702</b>		6. Teléfonos <b>6445700</b>	7. Correo electrónico <b>prbyc@prbyc.com.co</b>

**INFORMACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA**

8. Nombre del proyecto de vivienda <b>GERONA DEL PORVENIR</b>		Etapas, bloques, torre(s), interior(s), etc. <b>ETAPA UNO, Torre 5,1 y 2</b>	
9. Tipo de viviendas Aptos <input checked="" type="checkbox"/> Casas <input type="checkbox"/> Lotes <input type="checkbox"/>		Número de viviendas <b>252</b>	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) <b>Carrera 95 A No. 26-38 sur (hoy) Kra 94 B No 26-02 sur (antes)</b>
11. Urbanización <b>SANTA MARTA</b>		12. UPZ <b>79</b>	13. Localidad <b>kennedy</b>
14. Licencia de urbanismo número <b>RES-10-20102</b>		Fecha de ejecución <b>30-mar-2010</b>	Curaduría <b>2</b>
15. Licencia de construcción número <b>LC-10-2-0923</b>		Fecha de ejecución <b>14-dic-2010</b>	Curaduría <b>2</b>
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) <b>13.793,00</b>		17. Área a construir para esta radicación (m²) <b>13.793,00</b>	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) <b>13.793,00</b>
19. Chip(s) <b>AAA 0210 EZKL</b>		20. Matrícula(s) inmobiliaria(s) <b>50S-40455571</b>	
21. Vivienda de Interés social VIS No <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>		Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) <b>MULTIFAMILIAR</b>	
22. Afectación media o alta por remoción en masa No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Requiere obras de mitigación No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		23. Número de garajes sencillos <b>37</b>	24. Número de garajes dobles <b>0</b>
		25. Altura en pisos <b>14</b>	26. Estrato <b>2</b>
		27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos <b>8% S 222.832</b>	
28. Propiedad horizontal No <input checked="" type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		Escritura número	Fecha
29. Gravamen hipotecario No <input checked="" type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		Escritura número	Fecha
30. Patrimonio autónomo fiduciario No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		Entidad fiduciaria <b>ALIANZA FIDUCIARIA</b>	Escritura número
31. Fidejua de administración de recursos No <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>		Contrato	Fecha
			Vigencia
			Prórroga
		<b>15-oct-2010</b>	<b>12 MESES</b>

**RADICACION DE DOCUMENTOS**

- Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- Copias de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Condyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

RADICACION DE DOCUMENTOS N°	FECHA
AAA 0210 EZKL	15 OCT 2010

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

Nombre y firma del solicitante  
**CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO**  
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos  
**Alfonso Velandia**

**IMPORTANTE**

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fidejua, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la fecha en la que se haya presentado el documento de radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/05 y Decreto 2180/05)

Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de esta autorización será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse oportunamente a la Dirección de Planeación y Cuantificación Urbana y Cuentas Públicas.

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se pueda ejercer el derecho de retracto. (Artículo 71, Ley 952/05)



10454Ka3AKSK933C  
 pública de Bogotá



PM05-FO85

Avenida Caracas N° 53 - 80 Teléfono: 381 3000 extensión 2222 www.habitabogota.gov.co

VERSIÓN 2

Página 1 de 2

Favor imprimir en hoja tamaño OFICIO

47  
49

**ALFONSO VELANDIA**  
 Notario Cuarenta y Cuatro  
 29 NOV 2010



50 98

CIUDADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C. ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano		Nº DE RADICACIÓN <b>10-2-1515</b>	PÁGINA <b>2</b>
Licencia de Construcción N° <b>10-10-2-0923</b>			
FECHA EXPEDICION: <b>14 DIC 2010</b>		FECHA EJECUTORIA: <b>14 FEB 2010</b>	
DIRECCIONES: KR 54 94 B 26 02 S (ACTUAL) - VER ANEXO PAGINAS 3 Y 4 (ACTUAL)			

**ESPECIFICACIONES DEL TITULAR EN LA PRESENTE LICENCIA:**

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Decreto 1469 de 2010).

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, quien está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003), sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prórroga lo que ocurra primero.



28/03/2016  
1045333SKSK933CaK  
pública de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca1643355228

**29 NOV 2010**  
BOGOTÁ - BOYACÁ  
LUZ MARY CARRERAS VELANDIA  
NOTARÍA PÚBLICA CENTRAL CUATRO

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CURADURIA URBANA No. 2 - Bogotá, D.C. ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano		No. DE RADICACION	PÁGINA
Licencia de Construcción No. LC-10-2-0923		10-2-1515	3
FECHA EXPEDICIÓN: 14 DIC 2010		FECHA DE RADICACION: 05 NOV 2010	
FECHA EJECUTORIA: 14 DIC 2010		DIRECCION: KR 94 B 26 02 SUR / ANEXOS.	
CONSIDERANDO DE LA PRESENTE LICENCIA:			

I. ANEXOS MATRICULAS INMOBILIARIAS Y NOMENCLATURAS:

No.	MANZANA	DIRECCIONES	MATRICULA INMOBILIARIA	CHIP
2	15	KRA 94A # 26-03 SUR	40455540	AAA0210FCDM
3	15	KRA 94B # 26-04 SUR	40455541	AAA0210FETO
4	15	KRA 94A # 26-05 SUR	40455542	AAA0210FCEA
5	15	KRA 94B # 26-06 SUR	40455543	AAA0210FESK
6	15	KRA 94A # 26-09 SUR	40455544	AAA0210FCFT
7	15	KRA 94B # 26-10 SUR	40455545	AAA0210FERU
8	15	KRA 94A # 26-11 SUR	40455546	AAA0210FCHY
9	15	KRA 94B # 26-14 SUR	40455547	AAA0210FEPP
10	15	KRA 94A # 26-15 SUR	40455548	AAA0210FCJH
11	15	KRA 94B # 26-17 SUR	40455549	AAA0210FCKL
12	15	KRA 94A # 26-20 SUR	40455550	AAA0210FEOE
13	15	KRA 94B # 26-21 SUR	40455551	AAA0210FCLW
14	15	KRA 94A # 26-22 SUR	40455552	AAA0210FENN
15	15	KRA 94B # 26-23 SUR	40455553	AAA0210FCMS
16	15	KRA 94A # 26-26 SUR	40455554	AAA0210FENS
17	15	KRA 94B # 26-27 SUR	40455555	AAA0210FGNN
18	15	KRA 94A # 26-29 SUR	40455556	AAA0210FELW
19	15	KRA 94B # 26-29 SUR	40455557	AAA0210FCOE
20	14	KRA 95 # 26-02 SUR	40455558	AAA0210FCBR
21	14	KRA 94B # 26-03 SUR	40455559	AAA0210FAAF
22	14	KRA 95 # 26-04 SUR	40455560	AAA0210FCGF
23	14	KRA 94B # 26-05 SUR	40455561	AAA0210FABR
24	14	KRA 95 # 26-09 SUR	40455562	AAA0210FBZE
25	14	KRA 94B # 26-09 SUR	40455563	AAA0210FACX
26	14	KRA 95 # 26-10 SUR	40455564	AAA0210FEUZ
27	14	KRA 94B # 26-11 SUR	40455565	AAA0210FADIA
28	14	KRA 95 # 26-14 SUR	40455566	AAA0210FBXS
29	14	KRA 94B # 26-15 SUR	40455567	AAA0210FAEA
30	14	KRA 95 # 26-16 SUR	40455568	AAA0210FBWW
31	14	KRA 94B # 26-17 SUR	40455569	AAA0210FAFT
32	14	KRA 95 # 26-20 SUR	40455570	AAA0210FAUH
33	14	KRA 94B # 26-21 SUR	40455571	AAA0210FAHY
34	14	KRA 95 # 26-22 SUR	40455572	AAA0210FBTD
35	14	KRA 94B # 26-23 SUR	40455573	AAA0210FAJH
36	14	KRA 95 # 26-26 SUR	40455574	AAA0210FBYS
37	14	KRA 94B # 26-27 SUR	40455575	AAA0210FAKL
38	14	KRA 95 # 26-28 SUR	40455576	AAA0210FBUR
39	14	KRA 94B # 26-29 SUR	40455577	AAA0210FALW
40	14	KRA 95 # 26-56 SUR	40455578	AAA0210FBFZ
41	14	KRA 94B # 26-57 SUR	40455579	AAA0210FAWF
42	14	KRA 95 # 26-58 SUR	40455580	AAA0210FBEP
43	14	KRA 94B # 26-59 SUR	40455581	AAA0210FAXR
44	14	KRA 95 # 26-62 SUR	40455582	AAA0210FBDE
45	14	KRA 94B # 26-63 SUR	40455583	AAA0210FAFX
46	14	KRA 95 # 26-64 SUR	40455584	AAA0210FBGN
47	14	KRA 94B # 26-65 SUR	40455585	AAA0210FAZM
48	13	KRA 95A # 26-02 SUR	40455547	AAA0210EZXX
49	13	KRA 95 # 26-03 SUR	40455548	AAA0210EXXR
50	13	KRA 95A # 26-04 SUR	40455549	AAA0210EZXR
51	13	KRA 95 # 26-05 SUR	40455550	AAA0210EYXX
52	13	KRA 95A # 26-09 SUR	40455551	AAA0210EZWF
53	13	KRA 95 # 26-09 SUR	40455552	AAA0210EXZM
54	13	KRA 95A # 26-10 SUR	40455553	AAA0210EZUZ
55	13	KRA 95 # 26-11 SUR	40455554	AAA0210EYAV
56	13	KRA 95A # 26-14 SUR	40455555	AAA0210EZTO
57	13	KRA 95 # 26-15 SUR	40455556	AAA0210EYBS
58	13	KRA 95A # 26-16 SUR	40455557	AAA0210EZSK
59	13	KRA 95 # 26-17 SUR	40455558	AAA0210EYCN
60	13	KRA 95A # 26-20 SUR	40455559	AAA0210EZUJ
61	13	KRA 95 # 26-21 SUR	40455560	AAA0210EYDE
62	13	KRA 95A # 26-22 SUR	40455561	AAA0210WZPP
63	13	KRA 95 # 26-23 SUR	40455562	AAA0210EYEP
64	13	KRA 95A # 26-26 SUR	40455563	AAA0210EZOR
65	13	KRA 95 # 26-27 SUR	40455564	AAA0210EYFZ
66	13	KRA 95A # 26-28 SUR	40455565	AAA0210EZNN
67	13	KRA 95 # 26-29 SUR	40455566	AAA0210EYHK
68	13	KRA 95A # 26-32 SUR	40455567	AAA0210EZMS
69	13	KRA 95 # 26-33 SUR	40455568	AAA0210EYJZ

29 NOV 2011  
 Notaría Cuarta del Distrito Especial de Bogotá  
 JOHANN LILIANA BAORZAN  
 Notaria Cuarta del Distrito Especial de Bogotá

51 A9

CURADURIA URBANA No. 2 - Bogotá, D.C. ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano		No. DE RADICACION	PAGINA
Licencia de Construcción No. LC-10-2-0923		SLC 10-2-1515	4
		FECHA DE RADICACION 05 NOV 2010	
FECHA EXPEDICIÓN: 14 DIC 2010	FECHA EJECUTORIA: 14 DIC 2010		
DIRECCION: KR 94 B 26 02 SUR / ANEXOS.			
CONSIDERANDO DE LA PRESENTE LICENCIA:			

70	13	KRA 95A # 26-34 SUR	40455569	AAA0210EZLW
71	13	KRA 95 # 26-35 SUR	40455570	AAA0210EYKC
72	13	KRA 95A # 26-38 SUR	40455571	AAA0210EZKL
73	13	KRA 95 # 26-39 SUR	40455572	AAA0210EYLF
74	13	KRA 95A # 26-40 SUR	40455573	AAA0210EZJH
75	13	KRA 95 # 26-41 SUR	40455574	AAA0210EYMR
76	13	KRA 95A # 26-44 SUR	40455575	AAA0210EZYH
77	13	KRA 95 # 26-45 SUR	40455576	AAA0210EYKX
78	13	KRA 95A # 26-46 SUR	40455577	AAA0210EZFT
79	13	KRA 95 # 26-47 SUR	40455578	AAA0210EYOM
80	13	KRA 95A # 26-50 SUR	40455579	AAA0210EZEZ
81	13	KRA 95 # 26-51 SUR	40455580	AAA0210EYPA
82	13	KRA 95A # 26-52 SUR	40455581	AAA0210EZDM
83	13	KRA 95 # 26-53 SUR	40455582	AAA0210EYRJ
84	13	KRA 95 # 26-56 SUR	40455583	AAA0210EZGX
85	13	KRA 95 # 26-57 SUR	40455584	AAA0210EYSY
86	13	KRA 95 # 26-58 SUR	40455585	AAA0210EZBR
87	13	KRA 95 # 26-59 SUR	40455586	AAA0210EYTD
88	13	KRA 95 # 26-62 SUR	40455587	AAA0210EZAF
89	13	KRA 95 # 26-63 SUR	40455588	AAA0210EYUH
90	13	KRA 95 # 26-64 SUR	40455589	AAA0210EYZE
91	13	KRA 95 # 26-65 SUR	40455590	AAA0210EYVW

Contra el presente acto administrativo procederá el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 2, el cual se debe interponer dentro de los cinco (5) días siguientes, a su notificación y posteriormente procede el recurso de apelación ante la Secretaria de Planeación Distrital, de conformidad con la establecido en el Decreto 1469 de 2010, en concordancia con las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*[Signature]*  
ALVARO ARDILA CORTES  
Curador Urbano No. 2

*[Signature]*  
JUAN EDUARDO GARCIA MAYORCA  
Arrelicto.

01 OCT 2011  
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
Notaria Cuarenta y Cuatro

29 NOV 2011  
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
Notaria Cuarenta y Cuatro



10452KSK933CaKC3  
28/03/2016  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO  
Cadena s.a. No. 890-930330

NO 3128



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# Certificación Catastral

Radicación No.: 500321

Fecha: 11/07/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Cantidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL	N	8308536132	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	7514	30/12/2010	SANTA FE DE BOGOTA	68	050S40562757

### Documento soporte para inscripción

Información Física	
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de un predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar. KR 95A 26 38 SUR	
Dirección Incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.	
Dirección(es) anterior(es):	
Código de sector catastral: 004627 13 51 000 00000	Cédula(s) Catastral(es) 004627135100000000
CHIP: AAA0223DBZE	
Destino Catastral: 61 URBANIZADO NO EDIFICADO Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR	
Usos:	
Total area de terreno(m2) 8781.03	Total area de construcción (m2) 0

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
(	52,239,163,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni salva los vicios que tenga una titulación a una posición. Resolución No.070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: [usacatastro@bogota.gov.co](mailto:usacatastro@bogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunitarios: 23-7600 Ext.7408

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011

*Marta Isabel Corúa Moreno*  
MARTA ISABEL CORÚA MORENO  
Responsable Area de Servicio al Usuario

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) o llame al siguiente número: 20115003211



GOBIERNO DE LA CIUDAD  
Av. del Comercio 22 No. 15-19 Torre II Piso 3, Compañía 2241000 - 2419131  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Información 12 de 115



motocicleta



# Curador Urbano 2

Nº 3128

52 80

Arquitecto ALVARO ARDILA CORTES

23 SEP 2011

RESOLUCION No. RES-11-2-0678 De

Radicación: 11-2-1189

POR LA CUAL se da visto bueno a los Planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Gerona del Porvenir, correspondiente a las Torres 1, 2 y 5, localizado en la Carrera 94 A No 26 - 02 Sur, Superlote 6 de la Urbanización Santa Marta de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTA D.C.,  
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, en concordancia con el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

### CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No 11-2-1189 de 15 de Septiembre de 2011, el señor CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO identificado con la C.C. No. 14.202.3089, obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad PRABYC INGENIEROS LTDA., NIT 800173155-7, y el señor JULIO MAURICIO BARBERI ABADIA identificado con la CC No 19.387.930 obrando en su condición de Representante Legal de la FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, con Nit 899.999.123-7, quienes obran en calidad fideicomitentes del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso GERONA DEL PORVENIR, solicitaron el visto bueno de los planos de alindamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa, correspondiente a las Torres 1, 2 y 5 del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR, localizado en la Carrera 94 A No 26 - 02 Sur, SuperLote 6 de la Urbanización Santa Marta Etapas I, II y III de la localidad de Kennedy en Bogotá D.C., predio de propiedad de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Gerona del Porvenir, como consta en el certificado de matrícula Inmobiliaria 50S-40562757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
2. Que la primera etapa del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR, Torres 1, 2 y 5 (cuenta con Licencia de Construcción No. LC 10-2-0923 del 14 de Diciembre de 2010, consta de 252 apartamentos destinados a vivienda de Interés Social, en 3 torres de 14 pisos cada una, un edificio de equipamiento comunal en 3 pisos de altura, 37 estacionamientos privados, 14 estacionamientos para visitantes de los cuales 2 se destinan a personas con movilidad reducida y 30 estacionamientos para bicicletas.
3. Que el visto bueno a los planos de alindamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa, del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR, Torres 1, 2 y 5 ha sido tramitado conforme a lo dispuesto por el Decreto Nacional 1469 de 2010 y la Ley 675 de 2001, anexando los documentos establecidos para tal fin en el Decreto en cita.

En mérito de lo anterior y como consecuencia.



10454Ya3YKSK933C  
28/10/3/2016  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



7010072011

LUZ MARY CARRANZA VELANDIA  
NOTARIA PUBLICA Y CUATRO

29 NOV 2011

OFFICINA BARRANDES CAROLINA  
Carrera 94 A No 26 - 02 Sur, Superlote 6 de la Urbanización Santa Marta de la Localidad de Kennedy, Bogotá D.C.

Dirección : Calle 99 No. 10-32 - Teléfono : 6057-8638  
www.curaduria2bogota.com - E-mail: informacion@curaduria2bogota.com  
Bogotá D.C. - Colombia

№ 3128.

Radicación: 11-2-1189

RES-11-2 0478

23 SEP 2011

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

DE

POR LA CUAL se da visto bueno a los Planos de Afijeramiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Gerona del Porvenir, correspondiente a las Torres 1, 2 y 5, localizado en la Carrera 94 A No 26 - 02 Sur, Superlote 6 de la Urbanización Santa Marta de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se concede visto bueno a los planos de alijeramiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR, Torres 1, 2 y 5, conformada por 252 apartamentos destinados a vivienda de Interés Social en 3 torres de 14 pisos cada una, un edificio de equipamiento comunal en 3 pisos de altura, 37 estacionamientos privados, 14 estacionamientos para visitantes de los cuales 2 se destinan a personas con movilidad reducida y 30 estacionamientos para visitantes, construida con Licencia de Construcción No. LC 10-2-0923 del 14 de Diciembre de 2010 proferida por el Curador Urbano N° 2 de Bogotá, para el predio localizado en la Carrera 94 A No 26 - 02 Sur, Superlote 6 de la Urbanización Santa Marta de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. No. 50S 40562757 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, de propiedad de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Gerona del Porvenir y obrando como fideicomitentes la sociedad PRABYC INGENIEROS LTDA., NIT 800173155-7, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO identificado con la C.C. No. 14.202.308, y la FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, con Nit 899.999.123-7 representada por el señor JULIO MAURICIO BARBERI ABADIA identificado con la CC No 19.387.930

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte del presente acto administrativo, los planos de alijeramiento, el cuadro de áreas y demás documentos radicados.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha en que quede ejecutoriada y contra ella proceden, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, los recursos de reposición y de apelación interpuestos en legal y debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

23 SEP 2011

*[Handwritten signature]*  
ALVARO ARDILA CORTES  
Curador Urbano No. 2

*[Handwritten signature]*  
JEGM.-  
Fecha Ejecutoriada: \_\_\_\_\_

FECHA DE EJECUTORIA  
23 SEP 2011  
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
Notaria Ciudadela y Cuatro Encargada



Formulario unico del impuesto predial unificado

101010012326971

1051

AÑO GRAVABLE 20		OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción		DECLARACION <input checked="" type="checkbox"/>	CORRECCION <input type="checkbox"/>	SOLAMENTE PAGO <input type="checkbox"/>
1. CHIP Código homologado de identificación predial A A A 0223 DBZE Numeros Letras		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 505 405 62757		3. ESTRATO 2		
		4. CEDULA CATASTRAL 00 46271351 00000000				
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 95A 26 38 SUR						
6. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO						
ÁREA DE TERRENO (m²) 8781.03 DECIMAL		7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) 3591.00 DEC.				
8. TARIFA PLENA 60 FORCE DECIMAL		9. AJUSTE DE TARIFA 66000		10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN 0 T		
11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PRADYC INGENIEROS LTDA						
12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE Propietario <input type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/> Usufructuario <input type="checkbox"/> Arrendatario <input checked="" type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		13. IDENTIFICACIÓN C.C. <input type="checkbox"/> N.E. <input type="checkbox"/> N.C. <input type="checkbox"/> N.C.E. <input type="checkbox"/> NÚMERO 800173155-7		14. TELÉFONO FIJO O MOVIL 6445720		
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. Recuerde. El apartado aereo no sirve como dirección de notificación KR 16 93A 36 OF 704						
16. MUNICIPIO Bogotá <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ		18. DEPARTAMENTO		
19. AUTOVALUO (Base gravable) AA 3061502000						
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 x casilla B / 1.000 - casilla 9) FU 18303000						
21. SANCIONES VS 1263000						
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009 AT 0						
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22) IA 18303000						
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23) HA 14566000						
25. VALOR A PAGAR VP 19566000						
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23) TD 0						
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23) IM 1793000						
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27) TP 21359000						
29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23) AV						
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29) TA 21359000						
31. NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS ALBERTO BARBERI P CARLOS ALBERTO BARBERI P						
32. C.C. <input checked="" type="checkbox"/> Número 14202308		33. C.E. <input type="checkbox"/>		34. T.I. <input type="checkbox"/>		



28/03/2016 Oficina Pública de Colombia





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CASERO DISTRITAL

# Certificación Catastral

Radicación No.: 500321

Fecha: 11/07/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3.

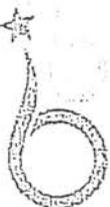
Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL	N	8300536122	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7514	30/12/2010	SANTA FE DE BOGOTA	68	050S40562757

## Documento soporte para inscripción

Información Física		Información Económica								
<p><b>Dirección oficial (Principal):</b> Es la dirección asignada a la puerta mas importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. KR 95A 26 38 SUR</p> <p><b>Dirección incluye:</b> Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.</p> <p><b>Dirección(es) anterior(es):</b></p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Valor avalúo catastral</th> <th>Año de vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$2,239,163,000.00</td> <td>2011</td> </tr> </tbody> </table>	Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	1	\$2,239,163,000.00	2011	<p>La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACION: correo electronico usacel@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600</p>	
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia								
1	\$2,239,163,000.00	2011								
<p><b>Código de sector catastral:</b> 004627 13 51 000 00000</p> <p><b>CHIP:</b> AAA0223DBZE</p>	<p><b>Cédula(s) Catastral(es)</b> 004627135100000000</p>	<p>EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011</p> <p><i>Maria Isabel Cogua Moreno</i> MARIA ISABEL COGUA MORENO Responsable Área de Servicio al Usuario</p>								
<p><b>Destino Catastral :</b> 61 URBANIZADO NO EDIFICADO <b>Estrato :</b> 0 <b>Tipo de Propiedad:</b> PARTICULAR</p> <p><b>Uso:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Total area de terreno(m2)</th> <th>Total área de construcción (m2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8781.03</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Total area de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)	8781.03	0	<p>* Para verificar su autenticidad, ingrese a <a href="http://www.catastrobogota.gov.co">www.catastrobogota.gov.co</a> opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20115003211</p>				
Total area de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)									
8781.03	0									



BOGOTÁ  
BICENTENARIO  
1886-2011

BOG  
BOGOTÁ  
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Atención Correo 39 No. 25-72 Torre B Piso 2. Correo: 2347600 - 2096711  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Informática Línea 195



IP CD233155 / N° 0115



5450  
DAVIVIENDA

Bogotá, Junio 20 de 2011

Señor  
ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY  
KR 68 C BIS 37 B 15 SUR  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700007500267783

Solicitud No. 3462958

Estimado Señor Aguirre:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 38.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 20/06/2011

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual)

Tasa de interés:

Se será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino:

Adquisición nueva

Garantía:

Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección:

KR 95 A 26 38 SUR TO 1 AP1105

Barrio:

TIERRABUENA

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Seguros:

VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

Porvenir  
TI 1105

LUZ MARY CARRERAS VELANDIA  
NOTARIA  
CARRERAS VELANDIA

Cadena S.A. No. 890.930.5340



1045C3Ba3BKSK93  
28/03/2016  
Pública de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





# DAVIVIENDA

**Asunto:** Crédito No. 05700007500267783

Solicitud No. 3462958

**Cita para firma de documentos.**

Personas Citadas:

Angel Antonio Aguirre Coy

Fecha: DE LUNES A SABADO  
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM  
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

**Condiciones del Crédito**

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.



# DAVIVIENDA

5 B

Asunto: Crédito No. 05700007500267783

Solicitud No. 3462958

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
  - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
  - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Banco Davivienda S.A.



10454B3YKSK933C  
República de Colombia  
VIGILADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo no



LUZ MARY VELANDIA VELANDIA  
NOTARIA CUARENTAY CUATRO

Cadena S.A. No. 890905340



# DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700007500267783

Solicitud No. 3462958

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

**¡Recuerde que aquí lo tiene todo!**

**MARIO CORREA MESA**

**Jefe Evaluación Crédito con Garantía**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

56 54

Bogotá, D. C., 22 de marzo de 2011

Señor(a)  
**ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY**  
1101114856  
CARRERA 68 C BIS 37 B 15 SUR  
BOGOTA

Ref.: Postulación No. 1101114856

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

**CONDICIONES:**

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

**1. Valor:**

El valor del subsidio es de: **\$11,247,600.00**, asignado de acuerdo a los ingresos presentados por el grupo familiar en el formulario de postulación, dinero que mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

**2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:**

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 2190 del 12 de mayo de 2009.

La publicación se realizará el 7 de junio de 2011, razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 30 de junio de 2012; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

1101114856



28/03/2016 1045333XKSK933C.aB  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial



Ca165355253

## 12. NOTA CREDITO SIN AFECTACION CONTABLE

**PARA TENER EN CUENTA:** Este concepto no se debe utilizar dado que el proceso debe ser la anulación de la factura. Por cuestiones de parametrización no es posible eliminarlo de las opciones.

Los conceptos utilizados en el modulo Tesoreria Grexco son:

2	NC SINAFEC	NOTAS CREDITO SIN AFECTACION CONTABLE	FT	1
---	------------	---------------------------------------	----	---

## 13. NOTA CREDITO POR PAGARES

**CUANDO SE UTILIZA:** La realización de la nota crédito por pagare se efectúa cuando es necesario constituirlo por el no pago de:

- ✓ **Copagos:** estas son cuotas porcentuales obligatorias según la estratificación del paciente y la normatividad existente.
- ✓ **Pacientes particulares:** son pacientes que ingresan sin cubrimiento en salud y al momento del egreso no cuentan con capacidad de pago.
- ✓ Por negación de autorización de la EPS Aseguradoras.
- ✓ Por documentos o trámites pendientes por parte del usuario que asegure o valide su condición de aseguramiento al sistema de seguridad social en salud.

**PARA TENER EN CUENTA:** En el momento de realizarse el cierre mensual no se deben tener notas crédito por realizar a pagares.

- ✓ cuando se realice notas crédito por pagares se debe revisar sus documentos anexos, esto con el fin de validar el respaldo de la obligación y los datos del deudor y codeudor, estos documentos son:
  - Pagare con firmas y huellas del deudor y codeudor
  - Carta de compromiso firmas y huellas del deudor y codeudor
  - Fotocopia de la cedula de deudor y codeudor
  - Copia del recibo del servicio público donde reside el deudor.

5755

**Solución de Vivienda aprobada:**

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

**3. Beneficiarios del subsidio:**

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY	79961526	Soltero (a)
NATHALIA DEL PILAR AGUIRRE MORENO	Menor de Edad	Soltero (a)

**LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.**

**5. Escritura:**

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

1101114856

Avenida 68 No 49A-47  
Central Telefónica 3 07 70 01  
Bogotá D C Colombia  
www.compensar.com



MARY CARMEN VELANDIA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO



28/03/2016  
10452KSK933C7  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo



Ca165355252



**MANUAL NOTAS CREDITO.**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**Departamento De Cartera**

Los conceptos utilizados en el modulo Tesoreria Grexco son:

6	DECON008 DCTOS COMERCIALES - VINCULADOS	FT	1
---	---	----	---

### 16. NOTA POR IMPUESTO DE TIMBRE

**CUANDO SE UTILIZA:** Cuando nos realizan un pago las entidades Sociales, Estado, o Secretarias, esta condición debe estar establecida en el contrato.

**PARA TENER EN CUENTA:** De acuerdo a la disposición de exención del impuesto de timbre nacional sobre "los planes de salud de que trata la ley 100 de 1993" mencionados en la ley 225 de 1995 y el decreto 841 de 1998, no ofrece duda razonable respecto de documentos relativos al plan obligatorio de salud.

Por lo anterior la Fundación Hospital de la Misericordia está exenta del pago de impuesto de timbre nacional, respecto al plan obligatorio de salud.

Los conceptos utilizados en el modulo Tesoreria Grexco son:

6	TIMBRE-ESE IMPUESTO DE TIMBRE E.S.E.	FT	1
7	TIMBREPS IMPUESTO DE TIMBRE EPS	FT	1

### 17. NOTA POR FACTURA INCLUIDA EN PAQUETE TRANSPLANTE

**PARA TENER EN CUENTA:** Por determinación contable a partir del 01 Enero de 2011 este concepto no se debe volver a utilizar, este concepto fue reemplazado por el de Registros de Cartera Inconsistentes.

Dado que ya tiene causaciones contables es imposible su eliminación de la parametrización.

- d. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.
- e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

**6. Veracidad de la información y verificación:**

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101114856 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo, hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

1101114856

Avenida 68 No 49A-47  
 Central Telefónica 3 07 70 01  
 Bogotá D C Colombia  
 www.compensar.com



28/03/2016  
 10451K933CaBO3SK  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del crédito notarial



Ca165355251



MANUAL NOTAS CREDITO.  
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Departamento De Cartera

Los conceptos utilizados en el modulo Tesoreria Grexco son:

3 NTPAGARE NOTAS CREDITO PAGARES FT 1

#### 14. NOTA POR GASTOS PACIENTES HOMI

**CUANDO SE UTILIZA:** Cuando se tiene autorización de la Dirección del Hospital de exención de pago de la prestación de los servicios de salud otorgados.

**PARA TENER EN CUENTA:** Cuando se realice la nota crédito se debe verificar que tenga los siguientes requisitos:

- ✓ Autorización por la Dirección del Hospital
- ✓ Gerencia de Talento Humano
- ✓ Si el gasto no es asumido por Fundación Homi, se debe generar una cuenta por cobrar la cual debe estar debidamente soportada y firmada por el trabajador para el futuro descuento, la nota la realiza el departamento de contabilidad.

Los conceptos utilizados en el modulo Tesoreria Grexco son:

4 PACHOMI GASTOS PACIENTES HOMI FT 1

#### 15. NOTA POR GASTOS DE PAPELERIA

**CUANDO SE UTILIZA:** Cuando exista la condición entre las partes de que la Fundación Homi deberá asumir el gasto por papelería (ver contrato).

**PARA TENER EN CUENTA:** Se debe verificar el contrato, esto con el fin de validar la aceptación de gasto por papelería por parte de Fundación Homi.

Actualmente las únicas entidades que generan este costo son las Secretarías de Salud.

59-57

# compensar

**IMPORTANTE:** Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; El Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

**LUIS EDUARDO RICO PEREZ**  
Líder Otorgar Subsidios



10455C3Ba33KSK93  
28/03/2016  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 165355250

1101114856

Avenida 68 No 49A-47  
Central Telefónica 3 07 70 01  
Bogotá D C Colombia  
www.compensar.com



## INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social, se efectuará directamente al constructor de la solución de vivienda una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble; para este efecto deberán anexar:

- 1. ESCRITURA:** Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 4 de la carta de aprobación del subsidio.
- 2. ACTA DE ENTREGA:** Manifestando recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.
- 3. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:** Original con vigencia no mayor a 30 días, donde se registre compraventa del inmueble, patrimonio de familia e hipoteca.
- 4. AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO.** Carta firmada por nuestro afiliado, indicando nombre, Nit, número y tipo de cuenta del beneficiario de giro.
- 5. CARTA DE ADJUDICACIÓN DEL SUBSIDIO:** copia del original expedido por esta entidad.
- 6. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y HABITABILIDAD DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA:** Solo se aceptaran informes expedidos por las entidades autorizadas por Compensar.
- 7. CARTA DE EXCLUSIÓN:** Para los casos en los cuales la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los mayores de 18 años del hogar beneficiario del subsidio, las personas excluidas deben presentar carta manifestando estar de acuerdo que la escritura sea firmada por el afiliado en representación del hogar.

Para facilidad, en la página [www.compensar.com](http://www.compensar.com) encontrarán el formato de exclusión (**NO es necesario que contenga firmas autenticadas**).

En caso de que la persona excluida sea discapacitada o fallecida, deben presentar certificación médica de discapacidad o registro civil de defunción; si estos documentos no han sido presentados previamente en Compensar.

### ¡ IMPORTANTE !

**Decreto 2190/09. Capítulo 1, Art. 58 "...Parágrafo 2'.** La escritura pública en la que conste la adquisición, la construcción o el mejoramiento, según sea el caso, deberá suscribirse dentro del periodo de vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los respectivos requisitos en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento, según corresponda.

**Parágrafo 3'.** Adicionalmente, se podrán realizar los pagos aquí previstos en forma extemporánea en los siguientes casos, siempre y cuando el plazo adicional no supere los sesenta (60) días calendario:

1. Cuando encontrándose en trámite la operación de compraventa, la construcción o el mejoramiento al cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda y antes de la expiración de su vigencia, se hace necesario designar un sustituto por fallecimiento del beneficiario.

2. Cuando la documentación completa ingrese oportunamente para el pago del valor del subsidio al vendedor de la vivienda, pero se detectaren en la misma, errores no advertidos anteriormente, que se deban subsanar."

**NO OLVIDE** visitar nuestra página [www.compensar.com](http://www.compensar.com) – sección vivienda para conocer la vigencia de los subsidios.

1101114856

Avenida 68 No 49A-47  
Central Telefónica 3 07 70 01  
Bogotá D C Colombia  
[www.compensar.com](http://www.compensar.com)



REFERENCIA:	CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DELEGADA
ENTIDADES:	HEYMOCOL LTDA - HOSPITAL DE LA MISERICORDIA
RESPONSABLES:	RICARDO PEREZ ALONSO Y JULIO MAURICIO BARBERI
FECHA:	28/01/2011



**4.11.** Documentar por escrito todas las comunicaciones que se emitan en ejecución de este Contrato, incluyendo las respuestas a las consultas que le sean formuladas por el **CONTRATISTA**.

**4.12.** Convenir con el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** los cambios al proyecto de Obra o la realización de las obras adicionales que se requieran y verificar que se ajusten al presupuesto general inicial de la Obra. Los acuerdos respectivos deberán constar siempre por escrito firmado por ambas partes.

**PARÁGRAFO:** La actuación del Interventor de acuerdo con esta cláusula, no sustituye la responsabilidad del **CONTRATISTA** ni lo releva de ninguna de sus obligaciones contractuales.

**QUINTA: COMITÉ DE OBRA:** El Comité de Obra estará conformado por el Interventor contratado por el **CONTRATANTE** y el Director de Obra asignado por el **CONTRATISTA**. A las reuniones del Comité de Obra podrán asistir en calidad de invitados las personas que las partes consideren necesarias, de acuerdo con los temas a tratar en las mismas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité de Obra se reunirá como mínimo dos (2) veces al mes, en las fechas y lugares previamente convenidos por las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cada una de las reuniones del Comité de Obra se levantará un acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados y las decisiones adoptadas, la cual deberá ser suscrita por los miembros del Comité y los asistentes invitados, de ser el caso.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité de Obra tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Aprobar las compras de los insumos, materiales, equipos y servicios, y demás subcontrataciones que se requieran para la correcta ejecución de la Obra. b) Realizar un corte mensual de obra en la fecha indicada en la programación de la misma, con el fin de verificar el manejo de los recursos económicos con los cuales debe disponer el **CONTRATANTE** para la ejecución de la Obra, cuya ejecución debe corresponder a lo indicado en el presupuesto de obra elaborado por el **CONTRATISTA** y aprobado por el **CONTRATANTE**, y atender a las contrataciones aprobadas conjuntamente entre el **CONTRATISTA** y el Interventor de la misma. c) Velar para que la ejecución de la Obra se ajuste a la programación de la misma. d) Las demás que por su naturaleza le correspondan.

**SEXTA: PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, PRESUPUESTO DE OBRA Y FLUJO DE CAJA:** Junto con el presupuesto total de las obras, el **CONTRATISTA** debe presentar un programa de obra que servirá para controlar en los Comités de Obra el avance de la misma y coordinar en forma efectiva el desarrollo de sus diversas actividades. Igualmente, el **CONTRATISTA** debe presentar el correspondiente flujo de caja.



28/03/2016  
 1045473AKSK933C  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Handwritten initials and signatures: 'H', 'R', and a signature.

LUZ MARY CAROLAS VELANDIA  
 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO



ALCALDIA MAYOR  
-DE BOGOTA D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1219071

FECHA: 25-11-2011

VALIDO HASTA: 24-12-2011

PREDIO: KR 95A 26 38 SUR TO 1 AP 1105

CHIP: 00000205737

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40588396

CÉDULA CATASTRAL: SIN

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES PAGO BG 64000000000025138 /

64010000000025138 / 64020000000025138 / PAGO BL 64000000000025138 / 64010000000025138 /

64020000000025138 / 64030000000025138 PANTANOS DEL HOLGUIN LT 2 / LOC POR CART III RESTAN

*Giovanny Gonzalez*  
GIOVANNY GONZALEZ PRIETO

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

272178

DOMIDUIA0622:cgggonzal1/CGG

CNVILLAL1

NOV 25-11 16:38:10

C 201107 - 10100029

ABRA

61-59



ESCRITURA PÚBLICA No. 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE  
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)  
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE: -----

DE: -----

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A: -----

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ. C.C. No. 79.862.299

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010), en el despacho de la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) de este Círculo, cuya Notaria es la Doctora PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ

*Dr. Piedad Martínez y Uño*

Compareció el Doctor RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública numero tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo de Bogotá, de fecha diecinueve (19) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:

PRIMERO.- Que confiere PODER ESPECIAL a. el Señor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogota D.C., para que a nombre y en representacion del BANCO DAVIVIENDA S.A., "DAVIVIENDA"

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



104533SKSK9333CaY  
28/03/2016  
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca165355248

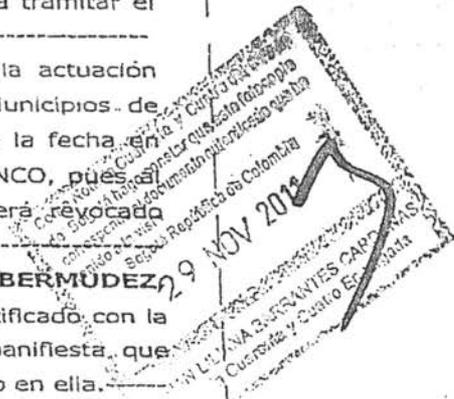
29 NOV 2010  
JOHAN LILIANA SARRANTES CAJANO  
Notaria Cuarenta y Cuatro  
LUZ MARY CAROLINA VELAZQUEZ  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

realice los siguientes actos:-----

- a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar o para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión.-----
- b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar o para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**-----
- c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.-----
- d) Otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda.-----
- e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. -----
- f.) Para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al **BANCO DAVIVIENDA** para tramitar el permiso de ventas. -----

**SEGUNDO.** - El Apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.-----

Presente en este acto, **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la Cédula número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.



6260

102695



---HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.---

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar:---

1. Que han verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad

y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.---

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que han expresado libremente y que asumen de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.---

3. Que saben que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ---

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(los) otorgantes(s) y del Notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:---

7700022610241, 7700022610258, 7700022610265 ---

DERECHOS NOTARIALES: \$ 42.860 ---

DCTO 1681/96 Y RESOLUCION 10.301 DE DICIEMBRE 17 DE 2009 S.I.N.R.- IVA: \$ 17.686 ---

SUPERINTENDENCIA: \$3.570.00 ---

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$3.570.00 ---

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.---

*El Notario: Luz María Cardeñas Velandía*



28/03/2016  
10452KSK933CaYC3  
Notaría Pública de Calutaya  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.16535524



LUZ MARÍA CARDEÑAS VELANDÍA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

Pág. No. 4

A large rectangular area with horizontal dashed lines, intended for writing or printing text.



63/61



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE  
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL COMPARECIENTE,

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 de Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 71-73

TELEFONO: 3300000 Ext. 3104

(Quien obra en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogota.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art 12 del Dcto. 2148 de 1983)

EL APODERADO,

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

C.C. No. 79.862.299 de Bogota

DIRECCIÓN: c/a 11 No. 71-73 Piso 8

TELÉFONO: 330 0000 ext 3104

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art 12 del Dcto. 2148 de 1983)

En Notaria Setenta y Uno



República de Colombia

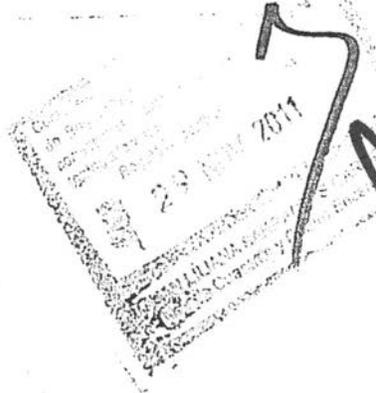
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

10451K933CAY93SK

28/03/2016



Ca.165355246



LUZ MARÍA HERNÁNDEZ NOTARIA CUARENTAY CUATRO

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE  
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)  
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)



*Piedad Martínez Martínez*  
PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ

EL *feccc* DONIA TOMADA DE ED ORIGINAL  
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS  
UTILS CON DESTINO A INSTRUMENTO  
EXPEDIDA EN 19 MAR. 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO



RV. 1 *Co*

RV. 2

Rad.: 201002350

ELABORO: ALIX.

69 62



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 18:17:46

09C701023019

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL:  
WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

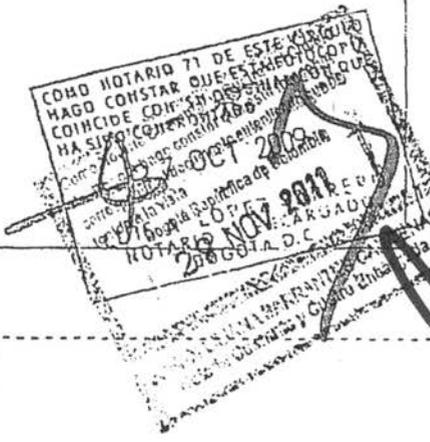
QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 08655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR R.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 7720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

*Notaria Petenta y Una*



LUZ MARY GONZALEZ  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO



10455C3Y#3BKSK93  
28/03/2016  
pública de  
Rapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo



Ca165355245

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152960 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/06/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160977

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095603 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL CIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

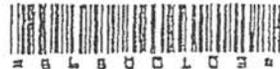
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656703

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



65 13



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 18:17:46

09C701023019

HOJA : 2 DE 4

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 0000390 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BELTRAM OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C. 000000088217571
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503032
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial



Victoria Sotomayor Olvera

Stamp: CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, 29 NOV 2009

LUZ MARY... NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00117905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283565
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RODRIGUEZ DUQUE WILLIRETH PAOLA	C.C. 000000052488056
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIANO BERNAL CARLINA	C.C. 000000051864275
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE MENDOZA LOZANO JAVIER	C.C. 000000079416217
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR	C.C. 000000052522739
SUPLENTE DEL GERENTE LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000010313995
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

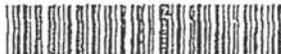
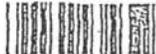
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041688462
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180601 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	

Stamp: **COMERCIO EXTERNO**  
C.C. 000000079283565  
BENAVIDES ZARATE ALFREDO  
SUCURSAL DE LA SUCURSAL  
2009

Stamp: **COMERCIO EXTERNO**  
C.C. 000000052488056  
RODRIGUEZ DUQUE WILLIRETH PAOLA  
SUCURSAL DE LA SUCURSAL  
2009

66 64



\*01\*

\* 6 6 4 0 0 1 0 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 18:17:46

09C701023019

HOJA : 3 DE 4

\*\*\*\*\*

MARTINEZ GANCHEZ RAFAEL / C.C. 000000019440119  
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,  
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE  
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE  
ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE  
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL  
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
RIVERA MARTIN ALBERTO C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,  
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
ATARCON KOJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,  
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
ROMERO VARGAS YERRATI C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE  
LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA  
S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE  
COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD. EN LA  
(SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGUGA, ZIPAQUIRA, CHIA  
Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS  
DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA



28/03/2016 10454983AKSK933C  
pública de Bogotá  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo no



C=1165355269

*Notaria de Bogotá y Usura*  
29 NOV 2011  
LUZ MARY CAROLINA ESPINOSA  
NOTARIA DE BOGOTÁ Y USURA

CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A, LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES : PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICRN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD ,PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CAROLINA RIANÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILDERETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BASTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD. EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICIÓN Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADRIANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD. Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR

BOGOTÁ, D. C.  
29 NOV 2011  
GERENTE GENERAL  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CALLE 100 N.º 100-100  
BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D. C.  
29 NOV 2011  
GERENTE GENERAL  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CALLE 100 N.º 100-100  
BOGOTÁ, D. C.

67 65



\*01\*



= 2 4 4 0 0 1 0 5 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 18:17:46

09C701023019

HOJA : 4 DE 4

\*\*\*\*\*

Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

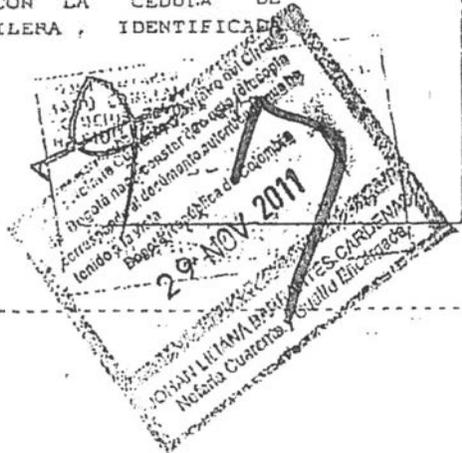
CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199. SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA

*Notaria Sententia y Ursa*



28/03/2016  
104533SKSK933Ca9  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo no'



Ca165355268

LUZ MARCELA ANDENAS VELANDIA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

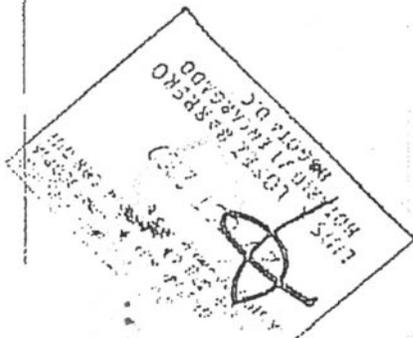
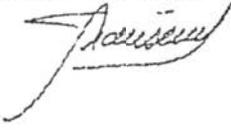
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



68 66

**LUZ MARY CARDENAS VELANDIA**  
**NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)**  
**DEL CIRCULO DE BOGOTA.**  
**NIT 41,630799-8**



ES FIEL Y SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3712 DE FECHA 29 DEL MES NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL ONCE (2011) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN 41 HOJAS UTILES.

(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983).

ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1.970 Art. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO:

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**NIT 860,034,313-7**

La presente copia sustitutiva se expide de conformidad con la solicitud realizada por el acreedor hipotecario, quien acredito su interés legitimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de ley 1395 de 2010.

Dada en BOGOTA D.C., hoy 08 del mes de JUNIO del año 2016



**LUZ MARY CARDENAS VELANDIA**  
**NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO**  
**BOGOTA D.C.**

**NOTA:** CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL



28/03/2016  
10452KSK9333Ca9C3  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo no



LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO  
Cadena S.A. NIT. 8909905340





LUZ MARY  
CÁRDENAS

[www.notaria44.com.co](http://www.notaria44.com.co)

[info@notaria44.com.co](mailto:info@notaria44.com.co)

Cr 15 N 96-07 PBX 6917948

## HORARIO

LUNES A VIERNES

8:00 am A 6:00 pm

TODOS LOS SABADOS

9:30 A 12:30



# NOTARIA 44

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO con Garantía Real de MENOR cuantía de DE BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860034313-7 contra AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO.

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 51.716.289 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada. No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Nit. 860034313-7, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”**, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompañó conferido por la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO**, actual(es) propietario(s) del bien inmueble, identificado(s) con la(s) C.C. 79961526,, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en **BOGOTA**, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

#### HECHOS

**PRIMERO** El (los) deudor(es) **AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO**, recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **(182507,2682) UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, según consta en el **Pagaré No. 05700007500267783**, suscrito el 29 DE Noviembre de 2016, que a esa fecha, equivalían a **(\$44.238.192,24, M/CTE)**.

**SEGUNDO** El (los) deudor(es) se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en **180** cuotas mensuales sucesivas, a partir del **29 de Diciembre de 2016**, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del **4,5%**.

**TERCERO ACCELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **28 de Febrero de 2017**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

**CUARTO** De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa

equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

**QUINTO** Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 3712 de Fecha 29 de Junio de 2016 de la Notaría (44) del Circulo de Bogotá**, debidamente registrada al **Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40588396** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

**SEXTO** El (los) demandados **AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el (los) **Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40588396**. Con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

**SEPTIMO** El **Pagaré No. 05700007500267783** que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de Co.

**OCTAVO** La doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

#### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 3712 de Fecha 29 de Junio de 2016 de la Notaría (44) del Circulo de Bogotá, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERA:** Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el **Pagaré No.05700007500267783**, por la cantidad de **174499,8289** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha **14 de Noviembre de 2017**, equivalen a la suma de **43989469,92 M/CTE**.

**SEGUNDA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **6,75% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

**TERCERA:** Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No.

05700007500267783, por la cantidad de 7014,2668 Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 14 de Noviembre de 2017, equivalen a la cantidad de \$1.753.485,78 M/CTE., discriminados de la siguiente manera:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos
1	28 de febrero de 2017	767,9770	\$ 187.962,06
2	29 de marzo de 2017	770,7991	\$ 190.544,00
3	29 de abril de 2017	773,6317	\$ 192.722,25
4	29 de mayo de 2017	776,4746	\$ 194.325,89
5	29 de junio de 2017	779,3280	\$ 195.751,91
6	29 de julio de 2017	782,1919	\$ 196.809,88
7	29 de agosto de 2017	785,0663	\$ 197.607,54
8	29 de septiembre de 2017	787,9513	\$ 198.408,81
9	29 de octubre de 2017	790,8469	\$ 199.353,44
<b>TOTAL</b>		<b>7014,2668</b>	<b>\$ 1.753.485,78</b>

**CUARTA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, **desde cada uno de los vencimientos hasta que se haga efectivo el pago**, liquidados a la tasa del **6,75% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

**QUINTA:** Por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora a la tasa pactada del **4,5% E.A.** sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 14 de Noviembre de 2017 equivalen a la cantidad de **\$1.368.533,54**, discriminados de la siguiente manera:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor Interés de Plazo \$
1	28 de febrero de 2017	\$ 151.692,96
2	29 de marzo de 2017	\$ 152.515,77
3	29 de abril de 2017	\$ 152.988,99
4	29 de mayo de 2017	\$ 152.985,77
5	29 de junio de 2017	\$ 152.827,22
6	29 de julio de 2017	\$ 152.370,32
7	29 de agosto de 2017	\$ 151.700,52
8	29 de septiembre de 2017	\$ 150.983,20
9	29 de octubre de 2017	\$ 150.468,79
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.368.533,54</b>

**SEXTA.** En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

#### PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la **CARRERA 95 A No. 64-65 SUR ETP-1 TORRE 1 APTO. 1105** de **BOGOTÁ** y que se encuentra identificado con folio de matrícula No. **50S-40588396**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

#### CLASE DE PROCESO:

La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

#### COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66, 67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República, Artículos 619 y ss. del código de comercio y Art. 884 y SS del código de comercio, Art. 422 y siguientes del Código de General del Proceso para el trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** y concordantes, Ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a la largo plazo para los crédito Hipotecarios en Colombia.

#### PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. **Pagaré No. 05700007500267783** descrito en este líbello.
2. Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la **Escritura Pública N° 3712 de Fecha 29 de Junio de 2016 de la Notaría (44) del Círculo de Bogotá.**
5. Poder General otorgado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgado en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.
6. Folio de matrícula actualizado No. 50S-40588396.
7. Histórico de Pagos.

#### ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

#### NOTIFICACIONES

1. **DEMANDANTE:** El BANCO DAVIVIENDA S.A. y su Representante Legal, en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL PISO 10 y/o CARRERA 11 No. 71 – 73 de Bogotá D.C., Teléfono 3300000. Email: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)
2. **DEMANDADOS:** Puede ser notificada en **BOGOTA, CARRERA 95 A No. 26 - 38 SUR ETP-1 TORRE 1 APTO. 1105**. En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que se valido y figura reportado como dirección de correo [ANGEL\\_AGUIRRE@HOTMAIL.COM](mailto:ANGEL_AGUIRRE@HOTMAIL.COM) sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por lo tanto solicito que en el auto que libre mandamiento de pago se debe requerir al demandado para que lo ratifique directamente, por lo que se debe agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite de la demanda.
3. La Representante Legal que otorga poder, Dra. **ZULMA CECILIA AREVALO GONZÁLEZ** en la Carrera 10 No. 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 500, email [zarevalo@cobranzasbeta.com.co](mailto:zarevalo@cobranzasbeta.com.co)
4. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 528 email: [rbernal@cobranzasbeta.com.co](mailto:rbernal@cobranzasbeta.com.co)

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
C.C. 51.716.289 DE Bogotá  
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.



75

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

1181

**PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S**

FECHA DEL PRIMER REPARTO  
25/08/2016 11:06:06a. m

FECHA NUEVA PRESENTACION  
14/11/2017

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

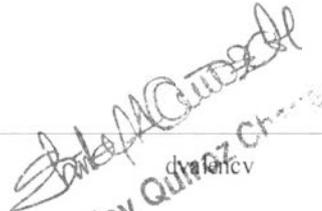
SECUENCIA.: 69645

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
51716289	ROSALBA BERNAL BERNAL		03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

  
 Shirley Quintero

69645

v. 2.0

MFTS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 PISO 2  
Bogotá, D. C.

76

INFORME DE RADICACIÓN

Número del proceso: 171181

Fecha de radicación: 22 NOV 2017

Informando al Sr. (a) Juez (a), que la demanda recibida por reparto presenta siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	/
ESCRITO DE DEMANDA	/
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	/
COPIAS PARA TRASLADOS	/
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	/
TITULO EJECUTIVO	/
DESCRIPCIÓN DEL TIULO EJECUTIVO	/
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS	/

*pagore*

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

SECRETARIA  
AL DESPACHO PARA CALIFICAR

27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 de enero de 2018  
Ejecutivo n° 2017 – 1181- 00

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de Banco Davivienda S.A. contra Ángel Antonio Aguirre Coy, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de 174499,8289 UVR correspondiente al capital insoluto de la obligación.
2. Por los intereses de mora sobre el capital relacionado anteriormente a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, desde su la presentación de la demanda (14 de noviembre de 2017) y hasta que se verifique el pago.
3. Por valor de las cuotas de capital en mora, intereses de plazo y valor del seguro, de la siguiente forma:

Fecha de Vencimiento	Valor de las Cuotas (UVR)	Intereses de Plazo (COP \$)
28 de febrero de 2017	767,9770	\$151.692,96
29 de marzo de 2017	770,7991	\$152.515,77
29 de abril de 2017	773,6317	\$152.988,99
29 de mayo de 2017	776,4746	\$152.985,77
29 de junio de 2017	779,3280	\$152.827,22
29 de julio de 2017	782,1919	\$152.370,32
29 de agosto de 2017	785,0663	\$151.700,52
29 de septiembre de 2017	787,9513	\$150.983,20
29 de octubre de 2017	790,8469	\$150.468,79

4. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital señaladas anteriormente a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, desde su vencimiento y hasta que se verifique el pago.

Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n° 50S-40588396 de propiedad del demandado. Oficiese a la Oficina de Registro correspondiente.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese a los demandados de acuerdo a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Rosalba Bernal Bernal quien actúa como apoderada del ejecutante, en los términos y para los efectos de acuerdo al poder conferido.

Notifíquese,

  
Fabián Andrés Moreno  
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
No.03 hoy 19 de Enero de 2018
SECRETARIA,

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
FT

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 2 86 82 86  
E-mail: [cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 25 de enero de 2018

Oficio No 0157

Señor:  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Zona Respectiva  
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003071-2017-01181 00 de BANCO DAVIVIENDA SA NT. 860.034.313-7 contra ÁNGEL ANTONIO AGUIRRE COY C.C. 79.961.526.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado el 18 de enero de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40588396 denunciado como propiedad del demandado ÁNGEL ANTONIO AGUIRRE COY C.C. 79.961.526.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Rec. del Poder  
Jhonny Fando  
Celouros  
01-02-18

Señor  
**JUEZ (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E. S D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A..  
**DEMANDADO:** AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO.

**RAD: 2017 - 01181**

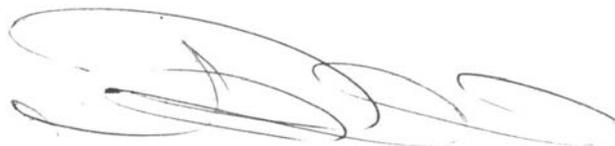
**ASUNTO: ACLARACION MANDAMIENTO DE PAGO ART.285  
C.G.P.**

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término de ejecutoria me permito solicitar **ACLARACION** al mandamiento de pago de fecha Enero 18 de 2018, notificado en estado de Enero 19 de la misma anualidad, con respecto al numeral **3º.**, en el sentido de indicar correctamente que lo que se pretende con respecto a este punto son las cuotas de capital en mora y los intereses de plazo sobre las cuotas de capital dejadas de pagar y no como se indicó erradamente frente a este punto con respecto a seguros.

Por lo anterior solicito proceder de conformidad.

Del señor juez,

Atentamente,



**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
**CC. 51.716.289 de Bogotá**  
**T.P. 258.450 del C.S.J.**

✓  
TC  
RECIBIDO

SEÑORES

JUEZ CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA,  
DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES  
E.S.D.

JUEZ 71 CIVIL Municipal DE \_\_\_\_\_ DE BOGOTA

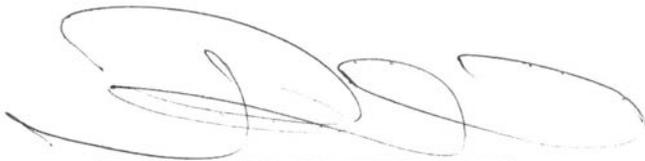
REF: AUTORIZACION EXPRESA  
DE: DAVIENDA Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA:  
Angel Antonio Aguirre Coy  
RAD: 2017-1181

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **JIMMY DANIEL FANDIÑO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No **1.010.204.761 de Bogota**, para que revise en los cuales actuó como apoderada , **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ



**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
CC: 51.716.289 de Bogota  
T.P. N° 258.450 del C. S. J.



NOTARIA DE BOGOTÁ  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.  
se comparecieron personalmente: Resalba  
Bernal Bernal  
cédula de ciudadanía No. 51716289  
de Bogotá y 283450  
y declararon que el contenido del presente documento  
dirigido a Entidad correspondiente  
es cierto y que la firma que  
Bogotá D.C.

FIRMA  
Autorizó el reconocimiento

BUENA DEL  
DERECHO

31 ENE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.  
19  
NOTARIO  
Jose Miguel

REPUBLICA DE COLOMBIA

3

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 9 FEB. 2018

Al Despacho informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
- La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
- La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
- El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SI NO
- Vencido el término de traslado anterior.
- La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció.
- El(los) emplazado(s) compareció(eron): SI NO
- Presenta escrito subsanación demanda y/o solicitud en tiempo.
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C. de G.P.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contesto dentro del término legal: SI NO
- Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- Solicitud de terminación del proceso.
- Peticion de suspension del proceso.
- Poder o sustitucion de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando poliza judicial.
- Peticion de desglose.
- Solicitud de copias autenticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SI NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

*folio 78.*

\_\_\_\_\_  
Francy Milena Rodríguez Pincros  
Secretaria

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL  
30448 17-APP-713 047  
09/02

RDOZS 2488

**50S2018EE09859**

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 6 de abril de 2018

Señores  
**JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2  
BOGOTA D.C**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL No.11001400307120170118100

**DE:** BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860034313-7

**CONTRA:** ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY C.C.79961526

**SU OFICIO No . 0157  
DE FECHA 25/01/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40588396 y Recibo de Caja No. 202875712-713.

Cordialmente,

  
**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2018-14090  
Turno Certificado 2018-97094  
Folios 3  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 09:46:57 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-14090 se calificaron las siguientes matriculas:  
40588396

### Nro Matricula: 40588396

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0227YAXS  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 95A 26-38 SUR APT 1105 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENI ET I
- 2) KR 95A 26 38 SUR ET 1 TO 1 AP 1105 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-03-2018 Radicacion: 2018-14090

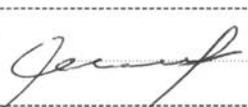
Documento: OFICIO 157 del: 25-01-2018 JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-0118100 (MEDIDA CAUTELAR)

#### ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
A: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO 79961526 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
					
ABOGA228,					

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



84  
?

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40588396**

Pagina 1

Impreso el 06 de Abril de 2018 a las 09:50:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 26-10-2011 RADICACION: 2011-97392 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2011  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0227YAXS** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3128 de fecha 14-10-2011 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. APT 1105 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENI ET I con area de 45.12 M2 con coeficiente de 0.38821% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR) ADQUIRO POR COMPRA A OMPA/IA INTERNACIONAL AGROPECUARIA POR E. 7514 DEL 30-12-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562757. ESTA EN LOBO POR E. 6646 DEL 22-11-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562754. LOTE POR E. 3015 DEL 01-09-05 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40455101 A 105. ADQUIRO COMO AGROPECUARIA ANGULO PINZON Y CIA. S EN C., POR APORTE DE ANGULO MARIO POR E. 6124 DEL 02-12-96 NOTARIA 18 DE JTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR COMPRA A AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO POR E. 4807 DEL 22-09-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-187061.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 95A 26-38 SUR APT 1105 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENI ET I
- 2) KR 95A 26 38 SUR ET 1 TO 1 AP 1105 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
40562757

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51517 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1508 del: 03-06-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.** 8600343137 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 19-10-2011 Radicacion: 2011-97392 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3128 del: 14-10-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2** X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 15-03-2012 Radicacion: 2012-25808 VALOR ACTO: \$ 56,145,000.00

Documento: ESCRITURA 3712 del: 29-11-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V. I. S. SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESIDIR Y A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40588396

Pagina 2

Impreso el 06 de Abril de 2018 a las 09:50:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR EL TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

**A: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO**

79961526 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 15-03-2012 Radicacion: 2012-25808 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3712 del: 29-11-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPCTO ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 15-03-2012 Radicacion: 2012-25808 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3712 del: 29-11-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO \$38.000.000.00 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO

79961526 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

8600343137

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 15-03-2012 Radicacion: 2012-25808 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3712 del: 29-11-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO

79961526 X

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-98387 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3366 del: 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 3128 DEL 14-10-11 R.P.H.EL AREA DE LA I Y II ET ES DE 6318.81 M2. QUEDA UN AREA RESTANTE DE 2015.47 M2 PARA LA III ET. Y 446.75 M2 AREA DE PARQUE PUBLICO PARA INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD.SE MODIF ART 6 Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-98387 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3366 del: 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 3128.14-10-11 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR II ET LIC DE C 10-2-0923.14-12-10.CUR 5 DE BGT.MODIF EL 03-10-12.RES 11-2-0478.23-09-11.V.B P.H.RES 11-0518.21-10-11 DE



85  
3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40588396**

Pagina 3

Impreso el 06 de Abril de 2018 a las 09:50:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MODIF LC DE C ADIC II ET.DE LA CUR 2 DE BGT. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT  
830.053.812-2**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7089 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 154 del: 22-01-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD GERONA DEL PORVENIR ETAPA III TORRES 03 Y 04  
LIC DE C 10-2-0923 DEL 03-10-12 CUR 5 DE BGT.RES 11-2-0518 DEL 21-10-11 CUR 2 DE BGT. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT  
30.053.812-2**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 30-09-2016 Radicacion: 2016-67041 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1832 del: 12-09-2016 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00667 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
**A: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO 79961526 X**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 18-04-2017 Radicacion: 2017-21561 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0508 del: 17-02-2017 JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
**A: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO 79961526 X**

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 06-03-2018 Radicacion: 2018-14090 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 157 del: 25-01-2018 JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-0118100 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
**A: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO 79961526 X**

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 09-03-2018 Radicacion: 2018-15395 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 514 del: 27-02-2017 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARACION A LA E.P. 3366 DE 05/10/2012 NOT.44,  
ACLARADA POR LA E.P. 3666 DE 29/10/2012 NOT. 44 POR CUANTO NO SE INCLUYO EN EL CUADRO DE COEFICIENTES LOS GARAJES  
36,37,38,39 SE ELIMINAN LOS PARQUEADEROS 25, 26,27,29,30,31,32 Y SE CREAN 133,254,257,258,259,260,261 AUTORIZADAS  
MEDIANTE LA MODIF. DE LA LC-10-2-0923. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR  
NIT. 8300538122**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-18578 fecha 17-09-2012

AREA CORREGIDA SI VALE ART35 DEC1250/70 OGF/CORREC38

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

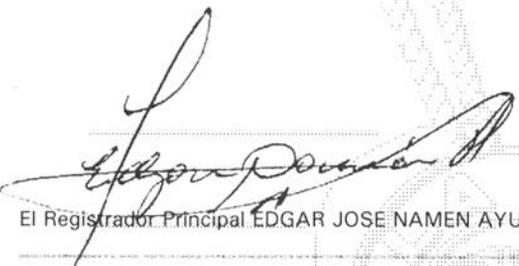
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

**TURNO: 2018-97094**

**FECHA: 06-03-2018**



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Rosalba Bernal Bernal  
Abogada

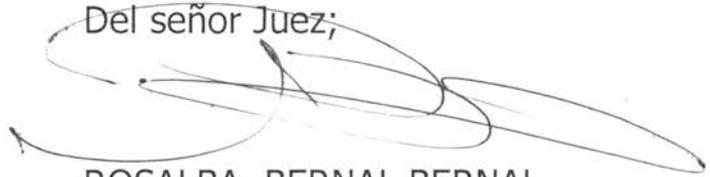
Señor  
**JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**Ref.: RADICADO No 2017-001181 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA contra AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO.**

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.716.289 de Bogotá obrando en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA** me permito solicitar al despacho dar trámite a mi memorial radicado con fecha 23 de Enero de 2018, mediante el cual se solicita al despacho aclarar el auto que libro mandamiento de pago.

La anterior solicitud se realiza, teniendo en cuenta que a la fecha el proceso continuo al despacho desde el 9 de Febrero de la presente anualidad, sin ninguna decisión, encontrándonos ante una inactividad procesal desde hace 3 meses y 14 días.

Del señor Juez;



**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
**C.C. No. 51.716.289 de Bogota**  
**T.P. No. 258.450 del C.S.J.**

Lotus- 44767 Jimmy

2018  
2018-01-24-10:13  
2018-01-24-10:13

87

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 25 MAY. 2018  
Ejecutivo-Garantía real ° 2017 -1181- 00

En atención a la solicitud que antecede y por encontrarlo procedente, con fundamento en lo previsto por el art. 285 del C. G. del P. se dispone:

ACLARAR el numeral 3° del auto de fecha 18 de enero de 2018, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por el valor de las cuotas de capital y los intereses de plazo causados sobre las mismas, y que se aluden en el cuadro allí plasmado.

En lo demás, la aludida providencia permanece incólume.

La presente decisión, notifíquese a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

Por lo demás, e inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n°. 50S-40588396 de propiedad del demandado (fl. 83-85), se decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia, se comisiona al Señor Alcalde Municipal de la Localidad respectiva. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

Designar como secuestre a quien aparece en el acta adjunta a este auto. Comuníquesele de su designación por el medio más eficaz y expedita.

Notifíquese,

  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
No. <u>33</u> hoy <u>28 MAY 2018</u>
SECRETARIA,

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
Dnps



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900480079	NIT
Nombres	Apellidos
LEXCONT LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
24/11/2011	CALLE 12 B NO. 9 - 20 OFICINA 223
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3415823
Celular	Correo Electrónico
3014333804	LEXCONT17@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

**CONSULTA NOMBRAMIENTOS**

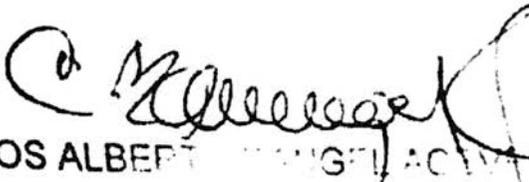
Fecha Inicio:  Fecha Fin:

Consultar Nombramientos

JUICIO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiocho de mayo de noventa y seis

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la  
orden de notificación proporcionada por el apoderado de la parte actora  
escrito visible a folio 394.

NOTIFÍQUESE

  
CARLOS ALBERTO [Apellido] ACTUANTE

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
INSTRUMENTO DE NOTIFICACIÓN  
La anterior providencia se notificó a las partes el día 28 de mayo de 1996 a las 11:30 AM.  
115 fijado hoy 29 de mayo de 1996 a las 11:00 AM.

28  
11:30  
AM

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA  
 Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina  
 Tel. 2 86 82 86  
 E-mail: [cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 077

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 D.C.

AL

ALCALDE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 11001400307120170118100 de BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 8600343137 contra ANGEL ANTONIO AGUIRRE COY C.C. 79.961.526, mediante providencia fechada el veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), este despacho decretó: el SECUESTRO del INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40588396, ubicado en la CARRERA 95 A N° 26-38 SUR ET 1 TORRE 1 APARTAMENTO 1105 CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENI ET 1 (DIRECCION CATASTRAL), denunciado como de propiedad de loa demandados.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se nombró como secuestre a ILEXCONT LTDA., y puede ser localizada en la CALLE 12B N° 9-20 OFICINA 223 de Bogotá.

Actúa como apoderada de la parte actora ROSALBA BERNAL BERNAL, identificada con C.C. N° 51.716.289 de Bogotá y T.P. No. 258.450 del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del C. G. del P., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente despacho comisorio hoy seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Francy Milena Rodríguez Piñeros  
 Secretaria

Anexo lo anunciado.

Ret Ps Pedro  
 Jimmy F...  
 Celebración  
 07-06-18

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 N°. 14-33 Piso 2 Bogotá D. C.

90

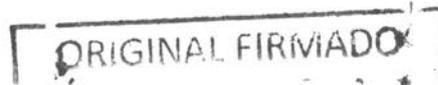
Telegrama N° 0090

Señor  
LEXCONT LTDA  
CALLE 12B N° 9-20 OFICINA 223  
Ciudad



Le comunico que este despacho mediante auto calendado 25 de mayo de 2018, ha sido designado **secuestre** dentro del Ejecutivo 2017-01181. Se le recuerda que el cargo es de obligatoria aceptación so pena ser excluido lista auxiliares, salvo justificación aceptada.

Atentamente,



Francy Milena Rodríguez Piñeros  
Secretaria.



**LEXCON LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**NIT. 900.480.079-4**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

**Señores:**

**JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**  
**CARRERA N° 14-33 PISO 2**

E. S. D.

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO**

**REF: 2017 - 01181**

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama 0090, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

*Del Señor Juez, muy respetuosamente.*

*Atentamente,*

  
**JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

**CELULAR: 3014333804**      **Correo: lexcont17@gmail.com**  
**Teléfono Fijo: 2814209**  
**Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro**



98  
10  
95

JUZGADO 71 CIVIL MPR

SEÑOR (a)  
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

BOGOTÁ 2017-1181

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO

RAD: 2017-1181

ASUNTO: ELABORACION CITATORIO ART. 291 C. G. P.

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva elaborar el correspondiente citatorio conforme lo dispone el Artículo 291 del Código General del Proceso.

Para tal fin me permito allegar el correspondiente arancel judicial, para iniciar el trámite de la respectiva notificación de la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

  
**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá  
T.P. No. 258.450 del C. S. de la J.

**ANEXO 1 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL**

MENOR CUANTIA

Señor  
**JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	<b>AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO</b>
REF:	SOLICITO ELABORACION AVISO
RADICACIÓN:	2017-1181

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P.) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo, **una vez haya transcurrido el término para comparecer, la actora procederá** de forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado Dirección Ciudad

<b>AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO</b>	CARRERA 95 A No. 26 - 38 SUR ETP-1 TORRE 1 APTO. 1105	BOGOTA
----------------------------------	--	--------

Para el efecto, la parte interesada entregará el aviso que deberá expresar su fecha y la fecha de la providencia que se notifica, el juzgado de conocimiento, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, anunciándole que puede retirar de la secretaría del juzgado el traslado dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos legales para contestar la demanda.

Del Señor Juez,

**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá  
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.  
LOTUS- 44767

L  
7C 441



INFORMACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

92

Guía N°

986455

Sr.

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO

**DIRECCIÓN** CR 95 A NO. 26-38 SUR ETP -1 TORRE 1 APTO 1105

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-1181

**FECHA DE INGRESO** 2018/06/06

**FECHA DE ENTREGA** 2018/06/25

**Observaciones**

GUARDA RIOS CON SELLO GERONA DEL PORVENIR  
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**ROSALBA BERNAL BERNAL**



**EL LIBERTADOR**  
Comp is con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



986455

78

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12.00 | 06 | 06 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

8:59:17 06 18

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

**JUZ**  
71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**PROCESO**  
2017-1181

**NOMBRE:** AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO

**NOMBRE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.

**DIRECCIÓN:** AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

**COD POSTAL:** 110931

**DIRECCIÓN:** CR 95 A NO. 26-38 SUR ETP -1 TORRE 1 APTO 1105

**CIUDAD:** BOGOTA - BOGOTA

**TELÉFONO:**

**COD POSTAL:** 110871

**CIUDAQ:** BOGOTA

**TELÉFONO:** 3300000

**COD:**  
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

**Observaciones**

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

**RECIBIDO**

**TARIFA:**  
\$ 21.000

**Recibido por El Libertador:**  
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

**Peso (en gramos):**

18

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**OTROS:**  
\$ 0

**Remitente:**  
986455  
ROSALBA BERNAL BERNAL

**Firma de quien recibió a conformidad:**

c.c. GUARDA RIOS.

GERONA DEL PORVENIR

**VALOR TOTAL:**  
\$ 21.000

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2°  
 CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
 CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

93

Señor(a) **AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO**

FECHA  
 DD/MM/AA  
**1 DE JUNIO DE 2018**

Nombre:

Dirección: **CARRERA 95 A No. 26 - 38 SUR ETP-1 TORRE 1 APTO. 1105**

Ciudad: **BOGOTA**

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2017-1181

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

DD/MM/AA  
**18 DE ENERO Y 25 DE  
 MAYO DE 2018**

DEMANDANTE

DEMANDADO

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10\_\_ 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

ROSALBA BERNAL BERNAL

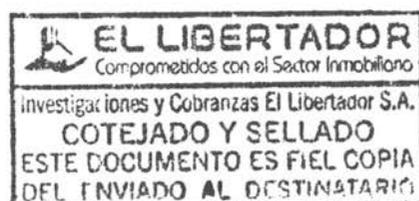
C. C. 51.716.289

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 258.450 C.S. DE LA J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
 NP-01  
 44767



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

San José, D.C. 09 JUL 2018

En la fecha se celebró en cumplimiento de las partes el caso por escrito.

El Secretario

LOTUS 44767

L

Señor  
**JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

TC 691

DE:	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>
CONTRA:	<b>AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO</b>
REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RAD:	2017-1181

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, apoderada de la actora, vencido el término legal sin que exista comparecencia de(los) demandado(s) señor(es):

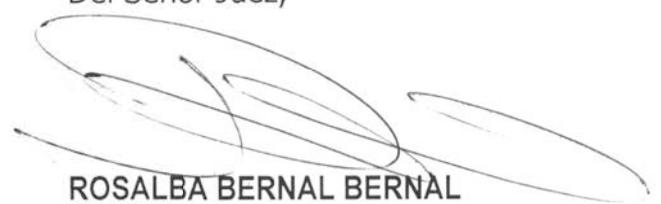
Nombre demandados a notificar	Dirección	Ciudad
<b>AGUIRRE COY ANGEL ANTONIO</b>	CARRERA 95 A No. 26 - 38 SUR ETP-1 TORRE 1 APTO. 1105	BOGOTA

Procedo a entregar en este memorial copia del(os) aviso(s), acompañado(s) de la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregada en la respectiva dirección.

Por consiguiente le solicito dejar constancia secretarial de que quedó surtida la notificación del(os) demandado(s).

Por lo anterior, sírvase pasar el expediente al despacho para que mediante pronunciamiento de fondo, dé por notificado al(os) demandad(os) y proceda a dictar la correspondiente **Sentencia.**

Del Señor Juez,



**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
C.C. No. 51.716.289 de Bogota.  
T.P. No. 258.450 del C.S.J.